



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 31 de enero de 1997

Núm. 25

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de Ponferrada 2.ª

NOTIFICACION Y VALORACION DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO

Don Roberto López Díez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la demarcación de Ponferrada 2.ª, del Servicio Recaudatorio Provincial de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo, para la realización de los débitos girados a cargo de la empresa deudora LKS Servicios de Castilla, S.L., con NIF, número B-23121160, correspondientes al Ayuntamiento de Congosto, del concepto de tasa por licencia urbanística (concedida en comisión de Gobierno de fecha 5 de junio de 1995), por un importe total de 2.389.998 pesetas, incluidos recargos y costas del procedimiento, fue practicada la valoración del bien inmueble que le fue embargado el día 9 de mayo de 1996, dictándose con esta fecha la siguiente:

Providencia: Por el aparejador don Ramón Eguigaray Gallastegui y el señor Arquitecto Superior del SAM de la Excma. Diputación Provincial de León, don Miguel Angel Capellán Alvarez, fue practicada la valoración del bien inmueble embargado al deudor que comprende este expediente, LKS Servicios de Castilla, S.L., con NIF, número B-34121160, con el siguiente resultado:

I. Deudor.

LKS Servicios de Castilla, S.L.

II. Identificación y descripción del bien inmueble embargado.

Urbana.-Solar en término de Almazcara, Ayuntamiento de Congosto, calle Santo Cristo, urbanización Los Olmos, zona de urbanización finca 14, de una superficie de 1.499,22 metros cuadrados. Linda: Frente, calle Santo Cristo; fondo, Francisco Fernández Feliz y otros y Rinconada; izquierda, herederos de Manuel Alvarez; derecha, vial de entrada a la urbanización, Bulevar Central y Rinconada.

Figura inscrita al tomo 1.473, del libro 58 del Ayuntamiento de Congosto, folio 126, finca registral 7.557.

III.-Valoración.

Solar: $1.499,22 \text{ m.}^2 \times 3.600 \text{ ptas./m.}^2 = 5.397.192 \text{ ptas.}$

Edificación: $797,00 \text{ m.}^2 \times 12.000 \text{ ptas./m.}^2 = 9.540.000 \text{ ptas.}$

Importe total = 14.937.192 ptas.

Asciende la presente valoración, a la cantidad de 14 millones novecientos treinta y siete mil ciento noventa y dos pesetas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 139.3 del R.D 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, notifíquese a la empresa deudora, LKS Servicios de Castilla, S.L., con NIF B-34121160, la valoración practicada, advirtiéndole que, en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Y no siendo posible practicar la notificación de valoración practicada por resultar ausente en horas de reparto, la empresa deudora, se notifica a través de este edicto el contenido de la anterior providencia, advirtiéndole que, en caso de discrepancia con la valoración practicada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, en esta oficina de recaudación, a contar desde el día siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

De no existir conformidad con el contenido de la presente, podrá presentar el Recurso Ordinario que establecen los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo (arts. 42.2 y 117 de la citada Ley), pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de un año contar desde el día en que se entienda desestimado el recurso ordinario. La interposición del Recurso Contencioso Administrativo, requerirá comunicación previa a la Excma. Diputación Provincial de León (art. 110.3 del citado Texto Legal), no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Ponferrada, 25 de octubre de 1996.-Sigue firma (ilegible).

11769

9.000 ptas.



Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción.

-Número 61T/96, desempleo al trabajador David Fernández Blanco, de la que es responsable solidaria la empresa Contrata Virual, S.L., con domicilio en calle Las Eras, s/n, de La Virgen del Camino (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de extinción de las prestaciones y subsidios de desempleo, de las cantidades indebidamente percibidas desde el 13 de enero de 1996 al 12 de mayo de 1996.

-Número 71T/96, prestaciones por desempleo al trabajador Roberto Franco Nieto de la que es responsable solidaria la empresa Parquet San Vicente, S.L., con domicilio en la calle Cádiz, n.º 21, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de extinción de las prestaciones por desempleo.

-Número 1.360/96, empleo, a la empresa Aslemico, S.L., con domicilio en calle Conde Guillén, n.º 2, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de diez mil pesetas (10.000 ptas.).

-Número 1.779/96, seguridad social a la empresa María Eulalia Fernández Puente, con domicilio en avenida Mariano Andrés, n.º 116, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 1.780/96, seguridad social, a la empresa María Eulalia Fernández Puente, con domicilio en avenida Mariano Andrés, n.º 116, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas setenta y cinco mil pesetas (275.000 ptas.).

-Número 1.812/96, seguridad social, a la empresa Auto C.E.M., S.L., con domicilio en calle Rodríguez del Valle, n.º 21, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 1.831/96, seguridad social, a la empresa Adriano Morán Castro, con domicilio en avenida España, n.º 12, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

-Número 1.833/96, seguridad social, a la empresa Tecse Seguridad, S.L., con domicilio en calle Fueros de León, n.º 1 - 2.º B, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 1.854/96, seguridad social, a la empresa Mármoles Lancia, S.A., con domicilio en el Polígono Industrial San Roque, n.º 11, de Villacedré (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.).

-Número 1.873/96, seguridad social, a la empresa Hijos de Mariano García González, S.A., con domicilio en calle Florencio Alvarez, s/n, de Vega de Magaz (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 1.874/96, seguridad social, a la empresa Hijos de Mariano García González, S.A., con domicilio en calle Florencio

Alvarez, s/n, de Vega de Magaz (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 1.875/96, seguridad social, a la empresa Hijos de Mariano García González, S.A., con domicilio en calle Florencio Alvarez, s/n, de Vega de Magaz (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 1.876/96, seguridad social, a la empresa Hijos de Mariano García González, S.A., con domicilio en calle Florencio Alvarez, s/n, de Vega de Magaz (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

-Número 1.885/96, seguridad social, a la empresa Contratas Mineras Santa Bárbara, S.L., con domicilio en calle General Vives, 51 - 3.º, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

-Número 1.890/96, seguridad social, a la empresa Mito, C.B., con domicilio en calle Las Lilas, n.º 6, de Villablino (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.).

-Número 1.892/96, seguridad social, a la empresa José Abdulkabir Grañeras, con domicilio en calle San Vicente, n.º 7, de Valverde de la Virgen (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

-Número 1.902/96, seguridad social, a la empresa Transportes Ceijosa, S.L., con domicilio en carretera Alfageme, n.º 35, de Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

-Número 1.914/96, seguridad social, a la empresa Pinturas y Reformas Alpir, S.L., con domicilio en calle Monseñor Turrado, n.º 11, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

-Número 1.916/96, seguridad social, a la empresa Méndez Doval, S.L., con domicilio en calle Conde de Toreno, n.º 11, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

-Número 1.926/96, seguridad social, a la empresa Transportes Ceijosa, S.L. y Transportes Españoles e Internacionales, S.A., con domicilio en carretera Alfageme, n.º 35, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

-Número 1.941/96, empleo, a la empresa Centro de estudios y Oposiciones Independencia, S.L., con domicilio en calle Ordoño II, n.º 7, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientas diez mil pesetas (510.000 ptas.).

-Número 1.984/96, seguridad social, a la empresa José Manuel García Feijoo, con domicilio en avenida Alvaro López Núñez, n.º 46, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento una mil pesetas (101.000 ptas.).

-Número 1.989/96, prestaciones por desempleo, a la empresa Parquet San Vicente, S.L., con domicilio en calle Cádiz, n.º 21, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientas diez mil pesetas (510.000 ptas.).

-Número 1.996/96, seguridad social, a la empresa Sertrabi, S.L., con domicilio en calle Monasterio Carracedo, n.º 4 - 6.º A, de

Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

—Número 2.038/96, seguridad social, a la empresa Vídeo Pub Imagen, S.L., con domicilio en calle Cervantes, de Bembibre (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

—Número 2.159/96, seguridad social, a la empresa José Antonio Villadamos Villazala, con domicilio en plaza Antonio Colinas, s/n (C. Comercial Valeska), de La Bañeza (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

—Número 2.162/96, seguridad social, a la empresa C.B. Distribuciones de Quesos León, con domicilio en calle Miguel de Unamuno, n.º 3, de Villaquilambre (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Número 2.169/96, seguridad social, a la empresa Energía de Noceda, S.L., con domicilio en calle Susana González, n.º 33-B, de Bembibre (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Número 2.188/96, prestaciones por desempleo, a la empresa Suministros Industriales de Ponferrada, S.L., con domicilio en avenida España, n.º 38, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

—Número 2.207/96, empleo, a la empresa Reciclajes Bierzo, S.L., con domicilio en carretera Asturias, Km. 7,500, de Cubillos del Sil (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientas mil una pesetas (500.001 ptas.).

—Número 2.209/96, obstrucción, a la empresa Reciclajes Bierzo, S.L., con domicilio en carretera Asturias, Km. 7,500, de Cubillos del Sil (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

—Número 2.211/96, seguridad social, a la empresa Sonia Alejandre Tato, con domicilio en calle Pedro de Castro, n.º 9, de Astorga (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 ptas.).

—Número 2.217/96, seguridad social, a la empresa Reciclajes Bierzo, S.L., con domicilio en carretera Asturias, Km. 7,500, de Cubillos del Sil (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

—Número 2.234/96, prestaciones por desempleo, a la empresa Dolores González Fernández, S.A., con domicilio en calle La Estación, s/n, de Dehesas (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

—Número 2.249/96, seguridad social, a la empresa, Contratas de Hulla, S.L., con domicilio en Cabrillanes (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

—Número 2.250/96, seguridad social, a la empresa Carballo, S.A., con domicilio en calle Virgen de los Imposibles, n.º 108, de Villacedré (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

—Número 2.258/96, seguridad social, a la empresa Construcciones Valcárcel, S.L., con domicilio en calle Torres Quevedo, n.º 18, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social

que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas mil cuatro pesetas (204.000 ptas.).

—Número 2.259/96, seguridad social, a la empresa Evilasio Betegón Redondo, con domicilio en calle Ordoño II, n.º 14, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de sesenta y cinco mil pesetas (65.000 ptas.).

—Número 2.277/96, seguridad social, a la empresa Carlos Oliveira Dos Santos, con domicilio en avenida Portugal, n.º 71, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientas mil una pesetas (500.001 ptas.).

—Número 2.299/96, seguridad social, a la empresa Construcciones Carluan, S.L., con domicilio en calle Orozco, n.º 39 - 1.º, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuatrocientas veinte mil pesetas (420.000 ptas.).

—Número 2.311/96, seguridad social, a la empresa Evilasio Betegón Redondo, con domicilio en Ordoño II, n.º 14, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

—Número 2.312/96, seguridad social, a la empresa Construcciones Cuellas, S.L., con domicilio en Turienzo Castañedo (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—Número 2.326/96, seguridad social, a la empresa Combustibles de Fabero, S.A., con domicilio en calle Padre Santalla, n.º 3 - 3.º, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.).

—Número 2.327/96, seguridad social, a la empresa Antracitas de Marrón, S.A., con domicilio en calle Padre Santalla, n.º 3 - 3.º, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del Acta de Infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante la Unidad Administrativa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de León, acompañado de la prueba que estime pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-1988), y artículo 30 del R.D. 396/1996, de 1 de marzo (BOE 2-4-1996).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de 10 días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Avda. José Antonio, n.º 1. León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 29 de noviembre de 1996.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, Fernando José Galindo Meño.

11771

32.375 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social

Resolución de reclamación previa a la vía laboral interpuesta por don Hernando Salgado Campelo.

Vista la reclamación previa interpuesta por don Hernando Salgado Campelo, con DNI 9.978.072, y examinados los antecedentes obrantes en el expediente de pensión de invalidez no contributiva 24/4540-1/96.

Considerando: Que en fecha 18 de abril de 1996, don Hernando Salgado Campelo, solicitó pensión de invalidez, siendo denegado el reconocimiento del derecho a la pensión por resolución de este Servicio Territorial de fecha 29 de agosto de 1996, por no estar afectada la solicitante por un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

Considerando: Que el solicitante interpuso en tiempo y forma, reclamación previa a la vía laboral, contra la resolución indicada, solicitando una nueva valoración de la minusvalía.

Considerando: Que con fecha 23 de octubre de 1996, se emite nuevo dictamen por el Centro Base del Insero que confirmaba el anterior; asignando al reclamante un grado de discapacidad global de 47 puntos, concurriendo una puntuación por factores sociales complementarios de 8 puntos, por lo que en conjunto se reconoce un grado de minusvalía del 55%.

Vistos los artículos 144 y 148 del T.R. L.G.S.S., aprobado por RDL 1/1994, de 20 de junio, artículo 1.3 y D.A 2.ª del RD 357/91, de 15 de marzo, y demás preceptos de concordante y pertinente aplicación, este Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, en uso de las competencias que tiene atribuidas resuelve:

Desestimar la reclamación previa interpuesta por don Hernando Salgado Campelo, confirmando el acuerdo inicialmente practicado.

Lo que se le notifica, indicándole que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer demanda ante la Jurisdicción Social, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por RDL, 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

León, 7 de noviembre de 1996.—El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, P.A., La Secretaria Técnica, María Aurora Rodríguez García.

12182

5.000 ptas.

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Habiéndose dictado resolución en el expediente sancionador número 2/96, instruido a doña María Lorenzana Suárez y otros, e intentada su comunicación a ésta y a don Victorino Fernández Lorenzana, ello no ha sido posible por haber resultado ausentes en su domicilio, el último y fallecido la primera, según nota de la oficina de correos.

Por ello y conforme establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre se hace saber a don Victorino Fernández Lorenzana que contra dicha resolución podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, contado a partir de la publicación del presente anuncio.

León, 18 de noviembre de 1996.—El Jefe del Servicio Territorial, Jaime Martínez Rivero.

11426

2.125 ptas.

* * *

Habiéndose dictado resolución concediendo nuevo plazo para el cumplimiento de prescripciones impuestas como condición previa a autorizar el abandono de labores en el grupo "Escarlati" n.º 12.300, cuya titularidad venía ostentando la empresa Minas de Tarna, S.A., con expresa advertencia de proceder a la ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, su comunicación no ha sido posible al haber resultado desconocido este titular en el domicilio que tenía asignado.

Por ello y conforme establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se le hace saber que por plazo de un mes, contado desde la comunicación de este anuncio, podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

León, 13 de noviembre de 1996.—El Jefe del Servicio Territorial, Jaime Martínez Rivero.

11427

2.125 ptas.

Habiéndose enviado a la empresa Minera Ordoño, S.A., carta de pago para ingresar el importe de la sanción impuesta mediante resolución de fecha 14 de junio de 1996, la misma no ha llegado a su poder por haber resultado ausente en su domicilio.

Por ello y conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre se hace saber al interesado que dicha carta de pago se encuentra en la sección de minas de este Servicio Territorial por donde puede pasar a recogerla.

El Jefe del Servicio Territorial, Jaime Martínez Rivero.

11857

1.500 ptas.

* * *

INFORMACION PUBLICA DE ADMISION DEFINITIVA DE DERECHOS MINEROS

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación, 14.923, "El Portillo", Sección "C", 98 cuadrículas mineras, Castrocontrigo (León) y Justel y Cubo de Benavente (Zamora), Sector Minero, S.L., c/ Almagro, 11-28010 Madrid, 13 de noviembre de 1996.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp-1	-6.º 15' 00"	42.º 10' 40"
2	-6.º 08' 40"	42.º 10' 40"
3	-6.º 08' 40"	42.º 8' 20"
4	-6.º 10' 20"	42.º 8' 20"
5	-6.º 10' 20"	42.º 8' 40"
6	-6.º 13' 20"	42.º 8' 40"
7	-6.º 13' 20"	42.º 9' 40"
8	-6.º 15' 00"	42.º 9' 40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*; de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 20 de noviembre de 1996.—El Delegado Territorial, P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

11858

4.750 ptas.

* * *

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación, 14.913, "Noceda", Sección "C", 15 cuadrículas mineras, Castrillo de Cabrera (León), doña Ana-María Álvarez González, c/ Batalla de Lepanto, 16-4.º D (Ponferrada); 25 de noviembre de 1996.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-6.° 31' 40"	42.° 21' 40"
1	-6.° 30' 40"	42.° 21' 40"
2	-6.° 30' 40"	42.° 21' 20"
3	-6.° 30' 20"	42.° 21' 20"
4	-6.° 30' 20"	42.° 20' 20"
5	-6.° 31' 40"	42.° 20' 20"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

25 de noviembre de 1996.

Permiso de investigación, 14.922, "Couso", sección "C", 15 cuadrículas mineras, Castrillo de Cabrera (León), doña Ana-María Álvarez González, c/ Batalla de Lepanto, 16-4.° D (Ponferrada); 25 de noviembre de 1996.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-6.° 32' 00"	42.° 21' 40"
1	-6.° 32' 00"	42.° 22' 40"
2	-6.° 30' 20"	42.° 22' 40"
3	-6.° 30' 20"	42.° 21' 40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*; de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de minas, de 21 de julio de 1973, y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 2 de diciembre de 1996.—El Delegado Territorial, P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

11859

5.875 ptas.

OTORGAMIENTO DE DERECHO MINERO

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido otorgado el siguiente derecho minero con expresión de tipo de derecho minero, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular, domicilio y fecha de otorgamiento.

Permiso de investigación, 14.849, "Alduara", Sección "C" (pizarra), 248 cuadrículas mineras, Encinedo (León), Antonio Campo, S.A., c/ Los Chitos, s/n, Puente de Domingo Flórez (León), 6 de noviembre de 1996.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp-	-6.° 33' 40"	42.° 17' 20"
1	-6.° 33' 40"	42.° 16' 20"
2	-6.° 34' 20"	42.° 16' 20"
3	-6.° 34' 20"	42.° 14' 00"
4	-6.° 42' 00"	42.° 14' 00"
5	-6.° 42' 00"	42.° 16' 00"
6	-6.° 43' 00"	42.° 16' 00"
7	-6.° 43' 00"	42.° 17' 20"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así como el artículo

101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 21 de noviembre de 1996.—El Delegado Territorial, P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

11860

3.875 ptas.

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Córdoba

Intentada sin efecto la notificación de incoación e iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción a la normativa vigente en materia de Transportes, que instruye don Amador Torres Jover, Jefe de la Sección de Inspección y Sanciones.

Expte: CO 01262/96, contra don Ramiro Veremundo González Bodelón.

Domicilio: Avda. Castillo, 2. Ponferrada 24400, León.

Hechos denunciados: Realizar al amparo de una autorización de servicio privado complementario un transporte de aluminio, no cumpliendo las condiciones fijadas en el artículo 102 de la Lot, al no justificar su conductor la relación laboral con la empresa y no justificar documentalmente la propiedad de la mercancía.

Matrícula: LE-9530-T.

Infracción: Art. 140 a) LOTT y art. 197 a) ROTT.

Sanción: 250.000 ptas.

LOTT; Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres.

ROTT; Real Decreto 1211/1990, de 28/9 que la desarrolla.

Se publica el presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59,4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndose, según establece el artículo 211 del ROTT, una plaza de quince días para que alegue lo que estime conveniente a su defensa, así como, si se estima procedente, plantear la recusación del instructor actuante.

Córdoba a 10 de diciembre de 1996.—El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

12183

3.625 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada, por la que se anuncia la contratación de la concesión de obra pública para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en la calle Pérez Colino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130, en relación con el artículo 79 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, se anuncia concurso por procedimiento abierto para adjudicar la contratación de la concesión de obra pública para la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en la calle Pérez Colino.

Objeto.—Es objeto del presente concurso la construcción y subsecuente explotación y utilización de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en la calle Pérez Colino, con una previsión de 400 plazas.

La explotación comprenderá:

—Plazas de cesión de derecho de uso: No sobrepasará el 60% de la capacidad total.

—Plazas de estacionamiento temporal o de uso público indiscriminado: El resto.

Duración de las obras.—El plazo máximo de ejecución de las obras será de 12 meses, a partir de la fecha de formalización del acta de replanteo.

Plazo de la concesión.—El plazo de la concesión será de 75 años a contar desde la puesta en uso o servicio del aparcamiento, es decir, a partir de la recepción provisional de las obras.

Canon a pagar por el concesionario.—El concesionario estará obligado a satisfacer un canon anual mínimo de 1.000 pesetas/año por cada plaza de estacionamiento, cualquiera que sean sus dimensiones.

Presentación de proyecto de obra.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, los licitadores presentarán un proyecto básico del aparcamiento, con urbanización de vial, con las condiciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas. Para sufragar el coste del vial, el Ayuntamiento aportará la cantidad máxima de 15.000 pesetas por cada m.² de superficie urbanizada.

Publicidad de los pliegos.—Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de contratación.

Garantía provisional.—Para tomar parte en el concurso, es necesario presentar el resguardo de la Tesorería Municipal o Caja General de Depósitos, acreditativo de haber constituido una garantía provisional de 5.000.000 de pesetas, en metálico o en aval bancario solidario, conforme a la Orden aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda el 10/5/68 (BOE número 120 de 18 de mayo) o en valores públicos admisibles, según lo dispuesto en el artículo 36 L.C.A.P.

Exposición del pliego.—Durante los 8 primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Garantía definitiva.—La garantía definitiva equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de ocupación, según tasación que figura en el pliego de condiciones técnicas, más el importe del proyecto básico presentado y se actualizará de acuerdo con el presupuesto definitivo del proyecto de ejecución que resulte aprobado.

La garantía definitiva se constituirá en la forma establecida en el artículo 37 de la L.C.A.P., debiendo constituirse en todo caso, en la Caja de la Corporación.

Presentación de las proposiciones. El plazo de presentación de las ofertas será de 52 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA (21-1-97).

Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar a las 12 horas del octavo día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.—El recogido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Ponferrada, 21 de enero de 1997.—El Alcalde Acctal., Carlos López Riesco.

685 17.000 ptas.

VEGACERVERA

El Ayuntamiento Pleno, con asistencia de seis de los siete miembros que lo forman, acordó por unanimidad, en sesión ordinaria de 28 de diciembre de 1996, dar su aprobación al expediente de enajenación mediante subasta del edificio conocido por Escuela de Vegacervera, sito en calle Virgilio Gil Reglero, número 1, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General, por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Vegacervera, 21 de enero de 1997.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

679 3.000 ptas.

VILLAFRANCA DE BIERZO

Aprobados provisionalmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1996, los acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales que siguen,

por medio de la presente y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que los referidos expedientes quedan expuestos al público por término de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo los interesados que lo deseen podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

- 1.—Precio público por abastecimiento domiciliario de agua.
- 2.—Tasa de alcantarillado.
- 3.—Tasa de cementerios municipales.
- 4.—Tasa por expedición de licencias urbanísticas.
- 5.—Tasa por expedición de documentos administrativos.
- 6.—Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- 7.—Precio público por ocupación privativa o especial del suelo, subsuelo y vuelos.
- 8.—Precio público por ocupación privativa o especial de terrenos municipales de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Asimismo se hace público que, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se formulen reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente las modificaciones de las tasas —no así de los precios públicos— aprobadas provisionalmente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villafranca del Bierzo, 20 de enero de 1997.—El Alcalde—Presidente, Agustín García Millán.

683 2.062 ptas.

TORAL DE LOS GUZMANES

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al Presupuesto de gastos por suplementos de crédito se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

—Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

Partida	Explicación	Consig. actual	Incremento	Consig. final
1,13	Personal laboral	3.700.000	930.000	4.630.000
3,16	C.P. y gastos S.	2.100.000	478.000	2.578.000
	Total			1.408.000

—Financiación del suplemento de crédito:

Explicación	Importe
Mayores ingresos	1.408.000
Total	1.408.000

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso—administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Toral de los Guzmanes, 2 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).

275 687 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

CAMPO DE VILLAVIDEL

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 19 de noviembre de 1996, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente número 1/96, de modificación de créditos que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.—Gastos de personal	200.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes	1.973.789
Cap. 6.—Inversiones reales	<u>3.000.000</u>
Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos	5.173.789

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

	<u>Pesetas</u>
Cap. 8.—Activos financieros	<u>5.173.789</u>
Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos	5.173.789

Campo de Villavidel, 31 de diciembre de 1996.—El Presidente (ilegible).

370 844 ptas.

VILLACELAMA

Esta Junta Vecinal en sesión del día 15 de septiembre de 1996, acordó modificar las tarifas de la Ordenanza Reguladora del suministro domiciliario de agua. Dicho acuerdo fue expuesto al público en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 257, de 9 de noviembre de 1996. No habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, siendo las nuevas tarifas las siguientes:

- Viviendas habitada:
- Mínimo hasta 25 m.³: 400 pesetas.
- De 25 m.³ en adelante: 25 pesetas m.³
- Rústicas y casas deshabitadas:
- Sin mínimo de metros cúbicos: 400 pesetas.
- De 1 m.³ en adelante: 100 pesetas m.³

Villacelama, 23 de diciembre de 1996.—El Presidente (ilegible).

369 469 ptas.

VILLARROAÑE

La Junta Vecinal de Villarroañe, en sesión celebrada el 20 de octubre de 1996, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua a domicilio.
- Ordenanza reguladora de la tasa por saneamiento de aguas residuales.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículo 17 y siguientes y 41 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de examen y presentación de reclamaciones. Los expedientes mencionados pueden ser examinados en la Junta Vecinal y en el Ayuntamiento de Villaturiel.

Transcurrido el citado plazo sin haberse presentado reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente.

Villarroañe, 10 de enero de 1997.—El Presidente, Francisco Benavides González.

368 625 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

La Junta Vecinal de Santa Marina del Rey convoca subasta pública mediante el sistema de pujas a la llana, para la enajenación de una partida de 112 chopos.

—Lugar: Sede de la Junta Vecinal, calle Principal, número 5, Santa Marina del Rey.

—Día y hora: 25 de febrero de 1997 a las 21 horas.

—Expediente y pliego de condiciones económico-administrativas, pueden examinarse en la sede de la Junta Vecinal, previa llamada al 987 377047 hasta el día de la subasta.

Santa Marina del Rey, 20 de enero de 1997.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

688 3.250 ptas.

ROPERUELOS DEL PARAMO

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES

Artículo 1.º—Objeto.

El objeto de esta Ordenanza está constituido por la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Roperuelos del Páramo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 79 al 83 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio de 1986 (BOE número 161, de 7 de julio).

Los bienes comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal son los que se identifican en el anexo, cuyo aprovechamiento se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º—Formas de aprovechamiento.

Los aprovechamientos comunales podrán ser de las siguientes formas:

- a) Aprovechamientos en régimen de explotación común o colectivo.
- b) Adjudicación por lotes o suertes.
- c) Adjudicación mediante precio.
- d) Aprovechamientos especiales.

Artículo 3.º—Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

3.1.—Norma general.—El aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo tendrá el carácter preferente sobre las otras dos formas, y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales no es posible cuando de hecho no sea o pueda ser utilizado por el 75% de las personas con derecho a los aprovechamientos, y así se acuerde por la Junta Vecinal, previa consulta en Concejo Abierto.

3.2.—Personas con derecho a los aprovechamientos.—Tendrán derecho al aprovechamiento común todos los que ostenten la condición de vecinos y cabezas de familia y estén inscritos con tal carácter en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento y residan de hecho en la localidad a que extiende su jurisdicción la Junta Vecinal, durante la mayor parte del año, y presten en ella su profesión principal.

La Junta Vecinal concederá derecho a los aprovechamientos a aquellos vecinos no cabezas de familia, que, reuniendo las anteriores condiciones, vivan y subsistan económicamente independientes.

La Junta Vecinal excluirá del aprovechamiento comunal a los vecinos que no reúnan las condiciones anteriormente dichas, aunque tengan casa abierta en la localidad.

3.3.—Tipos de aprovechamientos.—Los Aprovechamientos comunales en régimen de explotación común o colectivo podrán ser de los siguientes tipos:

- Pastos.
- Leñas y rastrojeras.
- Madera o aprovechamientos forestales.
- Cultivo.

- Caza.
- Extracción de áridos.
- Otros aprovechamientos.

3.4.-Planes de aprovechamientos.-La Junta Vecinal, previa consulta en Concejo Abierto, anualmente, aprobará los planes generales para la distribución de los Aprovechamientos de los bienes comunales en régimen de explotación común o colectivo, en los que se concretarán las normas y condiciones que regulan cada tipo de aprovechamiento. En todo caso habrán de referirse a los siguientes aspectos, sin perjuicio de cumplir la legislación específica en cada tipo:

a) Designación de las fincas comunales para aprovechamientos en régimen de explotación común o colectivo según el año, estación o periodo.

b) Mención expresa del tipo o tipos de aprovechamientos en las partes o zonas de las fincas comunales designadas.

c) El aprovechamiento de los pastos, leñas y rastrojeras concretará el número de cabezas de ganados de cada especie, épocas, guardería de las reses, evitación de daños, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de pastos, hierbas y rastrojeras, aprobado por Decreto 1.250/69, de 6 de junio.

d) El aprovechamiento de caza y pesca, con carácter comunal, se ejercitará sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en su legislación específica (Ley de Caza de 4 de abril de 1980 y Reglamento de pesca fluvial de 6 de abril de 1942 y disposiciones concordantes). No obstante, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de bienes, la Junta Vecinal podrá acordar restringir el aprovechamiento comunal en todo o en parte, y explotarlo en régimen de arrendamiento y concesión.

e) El aprovechamiento de extracción de áridos en régimen de explotación común o colectivo consistirá en que los vecinos con derecho a los aprovechamientos comunales puedan extraer en las zonas y con las condiciones que marque la Junta, las cantidades apropiadas y necesarias a título particular, quedando terminantemente prohibida su comercialización.

f) La realización de otros aprovechamientos podrá efectuarse por acuerdo de la Junta siempre y cuando beneficien a la generalidad del vecindario, no perjudiquen los anteriores aprovechamientos, ni a los propios bienes comunales.

g) El aprovechamiento de cultivos comunales y colectivos se efectuará por acuerdo de la Junta Vecinal, siguiendo las costumbres del lugar, o, en su defecto, con arreglo a las normas de carácter técnico y organizativo que permitan una adecuada explotación y reparto.

3.5.-Percepción de tasas.-Por la utilización de los bienes comunales, en régimen de aprovechamiento común o colectivo no podrán percibirse tasas o precios.

No obstante, la Junta Vecinal podrá repercutir entre los vecinos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los bienes comunales. A tal efecto, se hará un reparto o derrama entre los vecinos, cuya aprobación se realizará por la Junta, previa consulta en Concejo Abierto, y exposición pública por 10 días. El cobro se realizará por el régimen de recaudación municipal.

El criterio para calcular el referido reparto se efectuará en proporción al número de cabezas de ganado si el aprovechamiento fuese de pastos, o en la proporción en que aprovecha cada uno si ésta fuere medible. En caso contrario se repartirá a partes iguales.

Artículo 4.º-Adjudicación por lotes o suertes.

4.1.-Determinación de las suertes o lotes.-La Junta Vecinal, previa consulta en Concejo Abierto, determinará las fincas comunales consuetudinariamente o por que no puedan aprovecharse en régimen de explotación común o colectiva, se vayan aprovechar por el sistema de lotes o suertes. El número de lotes o suertes en que se dividan los comunales deberá ser el más ajustado para que puedan disfrutar de lote o suerte la mayor cantidad posible de las personas que tengan derecho a él, y a la vez se justifique económicamente la explotación de que sea susceptible.

4.2.-Personas con derecho a lote o suerte.-Tendrán derecho a lote o suerte los vecinos y cabezas de familia que reúnan las condiciones del artículo 3.2. de esta Ordenanza.

La distribución de los lotes o suertes se hará en proporción directa al número de personas que cada cabeza de familia tengan a su cargo, e inversa a la situación económica.

A tal respecto, las adjudicaciones se realizarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) A cada vecino y cabeza de familia le corresponde un solo lote o suerte.

b) Los lotes o suertes disponibles a cuando existan más peticiones que lotes se adjudicarán por el siguiente orden:

1.º-Elegirán primero los vecinos de cabezas de familia con cuatro o más personas a su cargo y sus haberes sean iguales o inferiores al doble del salario mínimo interprofesional. Si se produjere empate, el orden de preferencia se establecerá en función de la mayor edad del titular.

2.º-Elegirán en segundo lugar los vecinos de cabezas de familia con 3 o menos personas a su cargo y sus haberes sean iguales o inferiores al doble del salario mínimo interprofesional.

3.º-El resto de los vecinos cabezas de familia elegirán por orden de la mayoría de edad.

4.3.-Condiciones de aprovechamiento de los lotes.-Sin perjuicio de otras condiciones especiales que puedan fijarse por la Junta y que no impliquen discriminación por razones de sexo, estado civil, naturaleza y nacionalidad, las condiciones del aprovechamiento de los lotes serán los siguientes:

1.º-Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino o cabeza de familia que resulte adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión del uso.

2.º-El tiempo de utilización de los lotes podrá ser vitalicio o por el número de años que acuerde la Junta según costumbre.

3.º-El tipo de aprovechamiento ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, de forma que no deteriore el terreno.

4.º-En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo cual se precisará autorización expresa de la Junta.

5.º-En caso de fallecimiento del cabeza de familia el cónyuge superviviente continuará utilizando el lote en las mismas condiciones que el titular, mientras ostente la condición de cabeza de familia.

6.º-En caso de fallecimiento del titular, o del cumplimiento del plazo previsto, el lote se revertirá automáticamente a la Junta, con todas sus accesiones, salvo aquellas que puedan separarse del terreno sin perjuicio del mismo.

4.4.-Cuota anual.-La Junta Vecinal fijará una cuota anual que deberán abonar los adjudicatarios de la suerte o lote para compensar estrictamente los gastos originados por la custodia, conservación, administración o incremento de los bienes comunales.

Salvo que la Junta Vecinal adopte otro acuerdo, las cuotas de cada año se incrementarán acumulativamente, aplicándoseles el índice de incremento del coste de la vida.

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fechas que señale la Junta. El impago de este plazo supondrá la pérdida del derecho a disfrute del lote y legitimará a la Junta para su percepción por la vía de apremio y para el desahucio.

4.5.-Exclusión del régimen de arrendamientos rústicos.-La adjudicación de lotes o suertes queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/80, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, disposición adicional, ap. 4.

Artículo 5.º-Adjudicación mediante precio.

5.1.-Procedencia.-La adjudicación mediante precio sólo podrá acordarse por la Junta cuando determinados terrenos o tipos de apro-

vechamientos no permitan la explotación por el régimen de explotación común o colectiva, y, sucesivamente, por lotes o suertes.

5.2.—Condiciones generales.—En este supuesto, la Junta Vecinal adoptará un acuerdo en el que se harán constar las siguientes condiciones para la adjudicación mediante precio.

a) Determinación exacta de los terrenos (situación, superficie, linderos, acceso, lotes), valoración pericial y tipo de aprovechamiento que se pretende adjudicar mediante precio.

b) Justificación de que los aprovechamientos no pueden ser objeto de explotación común, ni por lotes o suertes y de la conveniencia de adjudicarlos mediante precio.

c) Precio del aprovechamiento, que consistirá en una cuota anual que no podrá ser inferior al 12% del valor en venta de los bienes.

d) Obras o instalaciones que se permitirá montar al adjudicatario, con la advertencia de que se devolverán con la finca cuando termine el contrato.

e) Condiciones especiales que se fijen para efectuar los aprovechamientos, especialmente aquellas que consistan en no dañar las vías municipales ni sus servicios y la obligación de repararlas de inmediato, y estado en que se ha de quedar la finca al término del aprovechamiento.

f) Otros que se estimen necesarios que debe realizar el adjudicatario, sin contradecir las anteriores.

g) Advertencia de que el impago o incumplimiento de estas condiciones supondrá la resolución del contrato de aprovechamiento y la obligación de devolver el terreno con todas sus acciones.

5.3.—Procedimiento para la adjudicación.—La adjudicación mediante precio se realizará por subasta pública, en la que tendrán preferencia, sobre los forasteros de la localidad, los vecinos cabezas de familia residentes en la misma, en igualdad de condiciones.

No obstante lo anterior, podrá acudir al concierto directo cuando el precio anual de adjudicación no exceda de 50.000.000 pesetas ni del 10% del Presupuesto de la Junta Vecinal y la duración de la cesión no fuere superior a cinco años.

La subasta se realizará por los trámites que regulan la contratación local, y el concierto directo exigirá, previamente, la consulta, si ello es posible, a tres empresas o personas capacitadas para el aprovechamiento, a fin de fijar el precio justo del contrato dejando constancia de todo ello en el expediente.

5.4.—Autorización de la Comunidad Autónoma.—El expediente de adjudicación por precio, una vez aprobado por la Junta, previa consulta en Concejo, y exposiciones públicas de 15 días, será elevado a la Junta de Castilla y León a efectos de su aprobación previo control de legalidad.

5.5.—Exclusión del Régimen de arrendamientos rústicos.—La adjudicación mediante precio queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/80, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, disposición adicional, ap. 4.

Artículo 6.º—Aprovechamientos especiales.

6.1.—Parcelas concedidas a braceros.—No implicarán enajenación ni gravamen las concesiones de parcelas de terreno perteneciente a los comunales a favor de braceros, vecinos o cabezas de familia, aunque el disfrute de éstos haya de durar más de 10 años, ni las que se otorgaren a los mismos para plantar arbolado en superficies no catalogadas por la Junta, previa consulta en Concejo Abierto, y deberán otorgarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad como requisito de carácter constitutivo de su eficacia.

Los concesionarios se regirán por lo dispuesto en el artículo 101 apartados 3 y 4 del Reglamento de Bienes.

6.2.—Trabajos de desguace y rotulación.—Los bienes comunales de carácter forestal, que, circunstancialmente, y para favorecer su restauración arbórea admitiesen trabajos de desguace y rotulación, podrá autorizarse el aprovechamiento agrícola en estas condiciones:

1.ª—Que la autorización sea temporal y se obtenga con ella la efectiva restauración y mejora arbórea del precio.

2.ª—Que el cultivo se efectúe en forma directa por los autorizados o por quienes con ellos convivan en su domicilio.

3.ª—Que el aprovechamiento sobre cualquier parcela en favor del mismo usufructuario no exceda de cinco años.

Además de todos los trabajos y prestaciones personales que guarden relación inmediata con el cultivo a que se destinen las parcelas, los autorizados habrán de realizar en ellas cuantas operaciones de mejoras determine la Administración forestal, de oficio o a instancia de la Junta Vecinal.

6.3.—Cotos especiales.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Bienes podrán destinarse parte de fincas comunales para la constitución de cotos escolares de recreo, enseñanza experimental y aprovechamiento de alumnos de escuelas de la localidad, coto de previsión para habitantes necesitados de la localidad en sus adversidades económicas, etc.

6.4.—Aprovechamientos mancomunados.—Sin perjuicio de observar la normativa establecida en esta Ordenanza, la Junta Vecinal, previa consulta en Concejo Abierto, podrá mancomunar el uso de los comunales, para uno o varios tipos de aprovechamiento, con los de otras Juntas Vecinales, a cuyo efecto suscribirá con ellas el oportuno concierto.

Artículo 7.—Normas comunes a todo tipo de aprovechamiento.

7.1.—Administración general de los bienes.—El régimen de aprovechamientos comunales contenidos en esta Ordenanza lo es sin perjuicio de las normas que regulan la repoblación forestal, los aprovechamientos de caza y pesca, el procedimiento para deslinde reivindicación y defensa de los bienes, a cuyo efecto habrá de estarse a lo previsto en el Reglamento de Bienes y en la legislación específica para cada tipo de aprovechamiento.

7.2.—Deshaucio por vía administrativa.—La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes comunales en aplicación de lo establecido en esta Ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por ésta en vía administrativa, mediante el ejercicio de facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 107 a 124, ambos inclusive, del Reglamento de Bienes.

7.3.—Régimen de adopción de acuerdos.—Todos los acuerdos que tomen las Juntas Vecinales en cuanto al régimen de aprovechamientos de los bienes comunales se adoptarán por mayoría absoluta.

Las audiencias o consultas al Concejo Abierto previstas en estas Ordenanzas no vinculan los acuerdos de la Junta, salvo costumbre en contrario.

7.4.—Para lo no previsto en esta Ordenanzas se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes.

Disposiciones finales.

Primera.—Vigencia de esta Ordenanza.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Junta Vecinal, será expuesta al público por un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y ordenará su inserción íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no entrará en vigor hasta que se halla publicado completamente su texto y halla transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda.—Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderá aplicable la normativa que sobre la materia prevé el régimen local vigente, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

Disposición transitoria.

Única.—Aprovechamientos actuales.

El régimen de los Aprovechamientos actuales continuará observándose en sus propios términos, salvo aquellos que por estar in-

cursos en vicios de legalidad, deban ser convenientemente impugnados.

Roperuelos del Páramo, 17 de enero de 1997.—El Presidente, Miguel Barragán del Canto.

La presente Ordenanza ha estado expuesta al público, sin que se hubiere producido reclamación alguna, por lo que su aprobación es definitiva.

367

10.261 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN Sala de lo Contencioso-Administrativo – Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.058 de 1996, a instancia de don José Antonio Roncero Fuertes, don Eloy García Fernández y Dulce María Caballero Benítez, representados por el señor Letrado Solana Bajo, contra la resolución del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León de concesión de comisión de servicios en favor de doña María Victoria Martín Miguel, como médico titular con nombramiento interino, con destino en el puesto de trabajo 05.01.019.113.000.3002 (Casa de Socorro de Zamora), para el desempeño del puesto de trabajo 05.01.019.201.000.3004 (médico titular Zona Básica de Zamora capital).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 23 de mayo de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

5903

3.500 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.587 de 1996, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Luis Revenga Domínguez, contra resolución del Señor Alcalde del Ayuntamiento de León, de 23 de febrero de 1996, dictada en el expediente 049986-95, por la que se impone al recurrente una multa de 7.500 pesetas por aparcamiento del vehículo LE-6270-V sin ticket válido.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de julio de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

7380

2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.913 de 1996, por el Letrado don Francisco Javier Solana Bajo, en nombre y representación de doña Josefa García García y doña Laudelina García García, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, adoptado el 25 de abril de 1996, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra liquidación de cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Expediente 438/90).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 30 de septiembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

9581

3.250 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.540 de 1996, por el Procurador señor Burgos, en nombre y representación de la Congregación de Religiosas de la Asunción, contra resolución de 11 de julio de 1996 de la Diputación Provincial de León, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por dicha demandante contra la resolución de 5 de junio de 1996 que denegaba la exención en el Impuesto de Actividades Económicas por los epígrafes 931.1 y 931.2 al Colegio de la Asunción de Ponferrada. Religiosas de la Asunción. Anualidad 1995.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de octubre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

10229

3.250 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.013 de 1996, por el Letrado don Jaime Sáenz de Miera Ramos, en su propio nombre y representación, contra resolución de la Dirección General de Tráfico de 3 de noviembre de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución recaída en el expediente 24/010069705/5 de la Jefatura de Tráfico de León, sobre sanción de multa y suspensión de la autorización administrativa para conducir durante un mes.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan

tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de noviembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

11563 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.722 de 1996, por el Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de don Santos de Felipe Martínez, contra resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior), de 10 de mayo de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra resolución dictada por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, en expediente número 24/040101921/2, por exceso de velocidad con vehículo de motor.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, 2 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

11956 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.826 de 1996, por la Procuradora señora Aguilar Lorenzo, en nombre y representación de don Jesús Pérez Rodríguez, S.L., contra acuerdo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, de 27 de junio de 1996, aprobando liquidación número 5/96, por importe de 144.525 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 2 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12005 2.750 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.834 de 1996, por la Procuradora señora Escudero Esteban, en nombre y representación de don Ovidio Fernández Chachero, contra resolución de la Dirección General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de León, por desestimación del recurso ordinario interpuesto contra providencia de apremio 95/640-43.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida

en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 3 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12043 2.750 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.845 de 1996, por el Procurador don José Miguel Ramos Polo, en nombre y representación de Constructora Técnica Informatizada, S.A., contra Orden de 29 de julio de 1996 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se resuelve el expediente LE-M-5/96, por infracción a la Ley de Montes e impone a la recurrente multa de 100.000 pesetas y 168.000 pesetas por daños y perjuicios y a restituir el monte al estado en que estaba antes de cometer la infracción.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 2 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12205 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.121 de 1996 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Grúas Hermanos Sánchez, S.A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, de 25 de abril de 1996, desestimatoria de la reclamación de 24/432/93, relativa a la liquidación en concepto de sanción por infracción grave en el pago del Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1992.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 12 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12277 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.203 de 1996, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Marcial Neira Pereira, contra resolución de la Dirección General de Tráfico de 2 de agosto de 1996, desestimatoria del re-

curso ordinario interpuesto contra resolución recaída en el expediente 24/0401006904 de la Jefatura de Tráfico de León, sobre sanción de multa y suspensión de la autorización administrativa para conducir durante un mes.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 13 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12352 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.976 de 1996, por el Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de Hidroeléctrica de San Antonio, S.L., contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, de 3 de septiembre de 1996, desestimando el recurso ordinario interpuesto contra resolución del Servicio Territorial de Industria de León de 11 de enero de 1996.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12417 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.211 de 1996, por la Procuradora doña Mercedes Luengo Pulido, en nombre y representación de don Julio César Recio Ruiz, contra orden de 18 de octubre de 1996 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se resuelve el contrato de "Construcción de un cerramiento sanitario en la reserva nacional de caza de Riaño". Expediente LE-147/94.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 13 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12466 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.816 de 1996, por el Abogado

señor García Delgado en nombre y representación de don Luis Rivera Rodríguez contra resolución de la Dirección General de Tráfico de 12 de junio de 1996 recaída en expediente sancionador de la Jefatura Provincial de Tráfico de León número 24/040.106.145/9.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 2 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12518 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.119 de 1996, por el Letrado don Miguel Ángel González Rodríguez, en nombre y representación de don Amado Pozuelo Martínez, contra resolución de 9 de septiembre de 1996 de la Junta Vecinal de Villarrabines (León), denegatoria de la indemnización de daños y perjuicios.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 12 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12570 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.164 de 1996, por el Procurador señor Ramos Polo, en nombre y representación de Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S.A. (Pacsa) contra resolución del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, de 10 de septiembre de 1996 sobre cuestiones planteadas por la recurrente en 6 de agosto de 1996 sobre obras de urbanización adjudicadas a la misma.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12571 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.922 de 1996, por el Procurador

señor Verdugo Regidor, en nombre y representación de la Asociación para la formación Euroforo 2000 contra resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León (Exp. 416/95/ORD/FOR) que estimó parcialmente el recurso ordinario interpuesto por dicha demandante, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 16 de marzo de 1994, referido a subvención por acciones formativas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 5 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12351 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.818 de 1996, a instancia de don José Alonso Fernández, representado por el Procurador señor Stampa Braun, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada por dicho demandante ante la Dirección Provincial del Insalud de León, sobre petición de indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública de 6.000.000 pesetas por acto médico dañoso sufrido con ocasión de la extracción de una muela durante el mes de marzo de 1991.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de noviembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

11783 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.846 de 1996, por el Procurador señor Velasco Nieto, en nombre y representación de Clesa, S.A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Castilla y León, de 12 de agosto de 1996, desestimando recurso ordinario contra resolución sancionadora de la Delegación Territorial de la Junta en León de 6 de febrero de 1996 por falta de medidas de seguridad.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 5 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12128 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.015 de 1996, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de don Angel Luis Olabuenaga Santamaría, contra resolución de la Dirección General de Tráfico de 19 de septiembre de 1996, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución recaída en el expediente número 34/040.058.875.6 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia y por la que se impuso al recurrente la multa de 40.000 pesetas y la suspensión de su autorización administrativa para conducir durante un mes.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 2 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12158 3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.980 de 1996, por el Procurador señor Velasco, en nombre y representación de don Oscar López del Riego, contra resolución de 26 de agosto de 1996, del Ayuntamiento de León, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto —reposición— contra la liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana tramitados en expediente números 1 y 2, ambos por la cifra de 705.785 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 10 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12206 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.020 de 1996, por el Procurador señor Velasco, en nombre y representación de Segur Ibérica, S.A., contra resolución de 10 de septiembre de 1996 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, dictada en el expediente sancionador número 126/96, relativo a Acta de Infracción 231/96.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder

comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12208 2.750 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.792 de 1996, por el Procurador señor Gallego Brizuela, en nombre y representación de don Gonzalo Alvarez Molinero, contra resolución de 19 de julio de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se resuelve el recurso ordinario interpuesto por "Cotton Blues, C.B.", como titular del establecimiento denominado "Bar Musical Cotton Blues", contra resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, de 13 de diciembre de 1995, dictada en el expediente número LE-1/229-95.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12416 3.375 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.269 de 1996 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Clesa, S.A., contra resolución de la Dirección Provincial de León de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 25 de septiembre de 1996, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra acta de liquidación número 249611501534 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y por un importe de 142.768 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12420 2.875 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.198 de 1996 a instancia de Dolores Macías Gago, representada por el Procurador señor Velasco Nieto, contra acuerdo de Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Igüña (León), de 26 de septiembre de 1996, se ratificaron del Decreto

de la Alcaldía de 26 de agosto de 1996, en lo que se hace referencia al vallado del terreno adyacente y en consecuencia habiéndose comprobado la realización del vallado sin licencia municipal ordenar a Dolores Macías Gago y herederos de don Manuel García Arias, procedan en el plazo de un mes a derribar el vallado realizado del terreno adyacente al edificio ubicado en la calle Las Estorcas de Quintana de Fuseros, bajo apercibimiento de realizarlo el Ayuntamiento subsidiariamente.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12421 3.625 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.001 de 1996 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Unión de Trabajadores de la Montaña, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villablino adoptado en sesión de 2 de julio de 1996, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público del ejercicio de 1996.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 2 de diciembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12423 2.875 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.843 de 1996, por María Teresa Valbuena Morán contra Orden de 17 de mayo de 1996 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados al personal funcionario de los Grupos A, B y C, en las diferentes Consejerías de la Administración de Castilla y León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 4 de septiembre de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

12481 3.000 ptas.

Sala de lo Social

Don Clemente Pita Garrido, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.422/96-R, interpuesto por Mutua Universal Mugenat, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León, en autos número 524/95, seguidos a instancia de José Manuel Asensio Alonso, contra Antracitas de Filgueira y otros, sobre invalidez, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 3 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar desestimamos el recurso de suplicación formulado por Mutua Universal Mugenat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada en fecha 25 de octubre de 1995, por el Juzgado de lo Social número dos de León, en virtud de demanda promovida por don José Manuel Asensio Alonso, contra Antracitas de Filgueira, S.A., Mutua Universal Mugenat, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez permanente, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia. Se condena a la pérdida del depósito efectuado de veinticinco mil pesetas, a Mutua Universal Mugenat, a la que, asimismo, se imponen las costas, que incluirán los honorarios del Abogado del actor que ha impugnado el recurso y que se fijan en quince mil pesetas.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Míguez Alvarelos.—Ramos Aguado.—Alvarez Anllo.—Firmado y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Antracitas de Filgueira, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, se expide el presente en Valladolid a 3 de diciembre de 1996.—Clemente Pita Garrido.

12064 5.500 ptas.

* * *

Clemente Pita Garrido, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.354/96-E, interpuesto por INSS y TGSS, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos 106/96, seguidos a instancia de Celestina Viñuela Suárez, contra Setas El Duende y otros, sobre impugnación Alta Rea, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 3 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos anular y anulamos la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de los de León, de fecha 16 de abril de 1996, reponiendo las actuaciones al momento anterior a que fue dictada, para que el Magistrado de instancia con la máxima libertad de criterio pronuncie una nueva en la que deberá consignar los datos fácticos que se expresan en la fundamentación jurídica de esta nuestra sentencia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Míguez Alvarelos.—Ramos Aguado.—Alvarez Anllo.—Firmado y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días si-

guientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Setas El Duende, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, se expide el presente en Valladolid a 3 de diciembre de 1996.—Clemente Pita Garrido.

12065

4.625 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio menor cuantía, seguidos en este Juzgado al número 470/1992, a instancia de don Manuel García Matías y doña Emerita Fuertes Alvarez, mayores de edad, y vecinos de León, representado por el Procurador señor Díez Llamazares, contra Vicente Vidal Martínez, vecino de León, y, Santiago Vidal Luján, vecino de Ibiza, mayor de edad, y representados por el Procurador señor Muñiz Bernuy, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan, señalándose para el acto del remate, respectivamente, los días 5 de marzo, 3 de abril, 30 de abril de 1997, a las doce horas, en este Juzgado, previniendo los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar, al menos el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta.

Los bienes responden de 4.500.000 pesetas de principal con más costas.

Bienes objeto de subasta:

1) Mitad indivisa de Urbana. Casa en León, calle de la Vega, hoy Gómez de Salazar, planta baja, pisos 1.º y 2.º. Inscrita en el Registro de la Propiedad, número 3 de los de León. Tomo 771. Libro 94 de León, folio 107, finca 13.544.

Valorada esta mitad indivisa en dos millones doscientas cincuenta mil pesetas.

2) Mitad indivisa, urbana, finca uno-cinco. Local comercial casa en León, c/ Antonio López, s/n. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León. Tomo 2.028, libreo 57 de León, folio 125, finca 4.525.

Se hace constar que no ha sido suplida la falta de titulación. Que las anotaciones anteriores y preferentes a la de actos, quedará subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, existiendo en los autos certificación de cargas que podrá ser examinada con antelación suficiente y personas interesadas en al subasta, en la Secretaría del Juzgado, y, en días y horas hábiles de oficina.

No se admitirán posturas que no cubran las dos partes al menos, del avalúo, excepto en la tercera subasta, que se admiten toda clase de posturas, con las reservas prevenidas por la Ley.

Solamente el ejecutante podrán adjudicarse los bienes objeto de la subasta, en calidad de ceder a un tercero.

Serán admisibles posturas por escrito, debiendo ingresarse las sumas pertinentes, para tomar parte en la subasta, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, número 2122-000-15-470/92.

Dado en León a 18 de diciembre de 1996.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

113

6.000 ptas.

Cédula de citación

S. S.^a en autos de expediente de dominio número 577/96, seguidos a instancia de doña María Cristina de las Nieves Cañas Martínez, representada por la Procuradora señora Díez Lago, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

“Finca urbana en Villaturiel, calle La Barrera, compuesta de: Portal de entrada, de noventa y tres metros cuadrados, edificio destinado a vivienda, de planta y piso, con superficie de sesenta y nueve metros cuadrados, pajar anejo de cincuenta y seis metros cuadrados, cochera de veinticuatro metros cuadrados, bodega de treinta metros cuadrados, cuadra de doscientos dieciocho metros cuadrados y corral de ciento diez metros cuadrados; forma toda única unidad urbana, con superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados y linda: Derecha entrando, que es Este, Jeremías Fernández Alvarez y herederos de Máximo Presa; Izquierda, que es Oeste, herederos de Nicolás Blanco Fernández y Dionisia Manga Pérez; fondo, que es Norte, Dionisia Manga Pérez, y frente, que es el Sur, calle La Barrera de su situación por donde tiene la entrada a través del portal.”

Por medio de la presente se cita a los herederos de don Patricio Cañas Martínez y a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción para que dentro de los diez días siguientes, puedan personarse en autos y alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación en forma a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 13 de noviembre de 1996.—Firma (ilegible).

12067

3.500 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 357/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja España de Inversiones C.A.M.P. entidad representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez y defendida por el Letrado señor Blanco Flecha, contra don Avelino Ferrero Franco, vecino de Velilla de la Reina, hoy en ignorado paradero, y otro en reclamación de 885.674 pesetas por principal y 400.000 pesetas más por intereses, costas y gastos en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se hace saber al citado demandado que ha quedado en suspenso la aprobación del remate respecto de la finca subastada registral número 2046 al no haberse cubierto el tipo de subasta, para que en el término de nueve días pueda hacer uso de los derechos a que se refiere el artículo 1.506 de la LEC.

Dado en León a 11 de diciembre de 1996.—E/. Juan José Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

12095

2.500 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 197/96, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida, frente a don Agustín Cota López y doña Julia Reguero Sevilla, en cuyos autos he acordado mediante resolución de esta fecha anunciar pública subasta de las fincas que al final se dirá con arreglo a las siguientes condiciones:

—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad comprensiva de la última inscripción de dominio vigente y derechos reales y anotaciones a que está afecta la finca, están de manifiesto en Secretaría.

—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo de 19.300.000 pesetas

—Para la primera subasta, se señala el día 3 de marzo de 1997, a las doce horas en la Secretaría de este Juzgado. Para el caso de no haber postores en esta primera subasta se señala la segunda para el día 3 de abril de 1997, a la misma hora y tipo el de la primera rebajado en un 25%. Para el caso de no haber tampoco postores en esta segunda se señala una tercera sin sujeción a tipo, que se celebrará el día 5 de mayo de 1997, a las doce horas.

—Todos los postores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar para tomar parte en la subasta una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda, y para tomar parte en la tercera se consignará el 20% del tipo de la segunda, cantidad que se ingresará en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado de Primera Instancia número tres, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 2124-000-18-0197-96, existiendo una oficina de dicha entidad en este Palacio de Justicia.

—En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en el Juzgado junto a aquellas, resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el párrafo anterior, haciéndose constar que se aceptan expresamente las condiciones a que se refiere la regla 8.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Finca objeto de subasta:

Parcela número 77 en Urbanización Monte León, en Carbajal de la Legua, término municipal de Sariego, en la calle número 4, de superficie aproximada de 230 metros cuadrados. Registro de la Propiedad dos de León, tomo 2.599, libro 50, folio 82, finca 4.565, Ayuntamiento de Sariego.

Dado en León, a 19 de diciembre de 1996.—La Magistrado Juez, María del Pilar Robles García.—La Secretaria Judicial, María Begoña González Sánchez.

6

6.875 ptas.

* * *

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 2/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Bankinter, S.A., representado por el Procurador señor Alonso Llamazares, contra Jesús Celestino Rueda Monge, y María Antonia García López, sobre reclamación de 4.171.762 ptas. de principal más 2.400.000 pesetas presupuestadas sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 11 de marzo, a las 12 horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes: Los bienes se sacan a pública subasta, sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta número 2124-0000-17-0002-95, una cantidad igual, por lo menos al tipo de la subasta, o del tipo de la segunda subasta, de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; solo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate

a tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda del día 11 de abril, a las doce horas en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con el tipo rebajado en un 25%.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del 12 de mayo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

—Vehículo maca Citroén CX 25 TRD, matrícula LE-0405-N, valorado en 400.000 pesetas.

Y para que lo acordado tenga lugar expido el presente en León, a 23 de diciembre de 1996.—M/ María del Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

340

5.875 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Pilar Robles García, (sust.), Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio separación número 210/95, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 401.—En León a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. señor don Agustín Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de separación conyugal, seguidos con el número 210/95, a instancia de doña María del Pilar Díez González, representada por la Procuradora doña Margarita García Burón y dirigida por el Letrado don Carlos González Rodríguez, contra don Luis Reyero Lobo, declarado rebelde.

III.—Fallo: Que estimando la demanda incidental formulada por la representación de doña María del Pilar Díez González, contra don Luis Reyero Lobo y apreciando la concurrencia de causa legítima, debo acordar y acuerdo la separación de los mencionados cónyuges, con los efectos legales inherentes a esta declaración, así como los específicos que se mencionan en el fundamento tercero de esta resolución, medidas que continuarán a las adoptadas provisionalmente en el auto número 277, de 23 de mayo de 1995 y todo ello sin hacer imposición de costas.

Firme que sea la presente, cuya certificación será incorporada a los autos y contra la que cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de León, comuníquese al Registro Civil de Boñar, donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges, para que se practique el correspondiente asiento marginal, acreditándolo en forma.

Dada la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevista en los artículos 281 a 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo la presente que firmo en León a 5 de diciembre de 1996.—E/ Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

12044

4.750 ptas.

* * *

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 434/95, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones representado por la Procuradora señora Izquierdo Fernández, contra don Pablo Antonio Garrido Pascual y doña M.^a Lourdes Pinto Puente, en reclamación de 5.457.512 pesetas en cuyos autos y por resolución de ésta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el tipo de 11.790.000 pesetas que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las trece horas del día 20 de marzo, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en León, Avda. Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las trece horas del día 21 de abril, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las trece horas del día 20 de mayo, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Finca número doce. Vivienda izquierda según sube la escalera, de la planta quinta de las superiores a la baja, de la casa sita en León, a la calle Donoso Cortés, con vuelta a la calle de Goya, señalada con el número 21. Es del tipo B de la cédula de calificación y tiene una superficie construida, incluyendo la parte proporcional de los elementos comunes de 80,57 metros cuadrados y útil de 59,98 metros cuadrados; y según cédula de calificación definitiva, tiene una superficie construida de 84,70 metros cuadrados y útil de 64,23 metros cuadrados, aproximadamente.

Linda tomando como frente la calle de situación: Frente, calle de Donoso Cortés a la que tiene una terraza cubierta y vivienda derecha tipo A de su misma planta; derecha patio de luces y finca de don Juan García; izquierda, rellano de escalera y vivienda derecha tipo A de su misma planta y fondo, vivienda derecha tipo A de su misma planta, rellano y caja de escalera y patio de luces.

Su cuota de participación en el total valor del inmueble es de 8,539595%.

Inscripción. Inscrita al tomo 2.564, libro 145, folio 168, finca número 2.075, inscripción 3.^a.

Dado en León a 7 de enero de 1997.—E/ José Enrique García Presa.—El Secretario (ilegible).

342

9.375 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña María del Pilar del Campo García, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número cinco de León. Doy fe.

Cédula de Citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 190/96, por el hecho de lesiones agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 11 de febrero de 1997, a las 10.30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número 5 sita en la calle Sáenz de Miera número 6, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que, intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para que su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Ricardo Juan Palacios González, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 14 de enero de 1997.—La Secretaria, María del Pilar del Campo García.

374

3.375 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Doña Elena de Paz Becares, Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León y con el número 782/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra La Piqueta, S.A. y otros, con último domicilio en Fuenlabrada Camino Alto de la Carrera número 2 y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 31.815.877 pesetas de principal y otros 10.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados expresados para que dentro del término de nueve días se personen en autos, asistidos de Letrado y representados por Procurador y se opongán a la ejecución si les convinieren, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero, sobre bienes de su propiedad.

León a 5 de diciembre de 1996.—E/ Elena de Paz Becares.—El Secretario Judicial (ilegible).

12068

2.625 ptas.

* * *

Doña Elena de Paz Becares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: que en este Juzgado y al número 91/92M, se siguen autos de juicio de ejecutivo, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Juan José Díez García y María Cruz Marijuán Marijuán, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que la final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 11 de marzo a las 12.30 horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, segunda planta, de esta ciudad. Tipo de subasta 480.000 pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día 8 de abril a las 12.30 horas. Y la tercera el día 13 de mayo a las 12.30 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 360.000 pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, y acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2134.000.17.009192 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo marca Ford Fiesta, turismo, modelo Orión, 1.6, LE-8256-P. Valorado en 420.000 pesetas.

Vehículo marca Mercedes Benz, furgoneta mixta, modelo MB-100 combi, LE-0594-J. Valorado en 60.000 pesetas.

León, a 23 de diciembre de 1996.—E/ Elena de Paz Becares.—El Secretario Judicial (ilegible).

58

5.500 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Cédula de citación

En virtud de fecha 17 de enero de 1997, dictada por la Ilma. Magistrada Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León, en juicio de faltas número 110/96, que se tramita en el mismo por agresión, lesiones y daños, siendo al denunciante don José Carlos Ibán Honrado, y los denunciados Sergio Sharif Borges Patrón y otros. Se cita mediante la presente al denunciado Sergio Sharif Borges Patrón, cuyo último domicilio se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio oral señalado para el día 26 de febrero del año en curso, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber asimismo, que de no comparecer será declarado en rebeldía siguiendo el juicio en su ausencia.

León, 17 de enero de 1997.—La Secretaria Judicial (ilegible).

603

2.000 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Cédula de notificación

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de medidas provisionales número 486/96, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Angeles Marina Casado González, representada por la Procuradora señora María Soledad Taranilla Fernández, contra don Jesús Pérez Castro, hoy en rebeldía, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—En León a 28 de noviembre de 1996.

Vistas las anteriores actuaciones civiles de medidas provisionales, seguidas ante este Juzgado de mi cargo con el número 486/96 y dados los

Parte dispositiva:

Que debo decretar y decreto, con el carácter de provisionales, las siguientes medidas:

1.ª—La separación provisional de los cónyuges doña Angeles Marina Casado González y don Jesús Pérez Castro.

2.ª—Se adjudica a doña Angeles Marina Casado González el uso de la vivienda familiar, para que la ocupe con las hijas del Matrimonio.

3.ª—Se fija como contribución económica de don Jesús Pérez Castro a los alimentos de su esposa e hijas, la cantidad de veinte mil pesetas mensuales (20.000), que ingresará dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o depósito bancario que a tal efecto designe doña Angeles Marina Casado González y en su defecto en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado. Pensión que se actualizará anualmente en función de las variaciones que experimente el IPC anual, conjunto nacional total, que publique el Instituto Nacional de Estadística.

No ha lugar a fijar pensión compensatoria alguna a cargo de don Jesús Pérez Castro.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Notifíquese este auto a las partes y al Ministerio Fiscal, significándoles que contra las presentes medidas provisionales puede promoverse incidente de oposición en el plazo de ocho días hábiles, el cual se substanciará por los trámites establecidos en el artículo 1.900 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Jesús Pérez Castro, en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 5 de diciembre de 1996.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

12070

5.500 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 417/96, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 525/96.—León a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Vistos, los presentes autos de juicio de cognición registrado con el número 417/96, por el Ilmo señor Magistrado-Juez don Enrique López López, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de León, siendo partes, doña Elisa Sáez Blanco, representada por el Procurador señor Díez Llamazares, como demandantes y don Gregorio Balboa Serrano, declarado en rebeldía como demandado, se procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el Pueblo Español, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Díez Llamazares, en nombre y representación de doña Elisa Sáez Blanco y otros, contra don Gregorio Balboa Serrano, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento establecido sobre la vivienda sita en calle La Serna 50-2.º-D, de León y condenando al demandado al desalojo de la vivienda dentro del plazo legalmente establecido bajo el apercibimiento de lanzamiento y además debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora las rentas adeudadas desde el mes de agosto, hasta el momento de la resolución del contrato a razón de 26.489 pesetas mensuales, así com al pago de las costas. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días desde la notificación de la misma, a interponer ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que se cumpla lo acordado y sirva el presente edicto de notificación de la sentencia al demandado don Gregorio Balboa Serrano, cuyo domicilio se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se expide en León a 4 de diciembre de 1996.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

11962

4.625 ptas.

Edicto de notificación y emplazamiento

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido, por sustitución,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan bajo el número 404/96, sobre reclamación de 20.285.350 pesetas de principal, más intereses, costas y gastos, a instancia de la mercantil "Carretillas Mayor, S.A.", representadas por la Procuradora señora Alvarez Morales, contra la mercantil "Transferrcale, S.L.", cuyo actual domicilio se desconoce, apareciendo como último conocido la calle Gómez de Salazar, s/n de León, en cuyos autos se ha dictado auto de fecha 15 de noviembre del corriente acordando el embargo preventivo de bienes de la demandada y en concreto de las cantidades que Renfe tenga pendiente de abonar a dicha demandada por el concepto que sea, como consecuencia del contrato suscrito entre ambas entidades en Madrid el día 1 de junio de 1994, para asegurar la cantidad reclamada en concepto de principal y habiéndose prestado por la parte actora aval bancario por importe de 5.000.000 de pesetas.

Se acordó igualmente, el emplazamiento de la citada demandada para que en el plazo de diez días compareciese en autos por medio de Procurador y Abogado y verificado, se le concederá nuevo plazo de diez días para contestar la demanda, todo ello bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía y tendrá por caducado su derecho a contestar, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias presentadas de la demanda y documentos.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido el presente que firmo en León a 2 de diciembre de 1996.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

11963

3.750 ptas.

* * *

Don Enrique López López, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de los de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 394/96, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa, representado por el Procurador señor González Varas, contra José Luis García González y M.ª Pilar Bermúdez Cuadrado, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, habiéndose acordado en autos sacar a pública subasta la venta de la finca que a continuación se describe:

—Piso vivienda situado en la planta primera al frente izquierda según desembarque de escalera, señalado con la letra C; consta de hall de entrada, cocina, estar-comedor, un dormitorio y un cuarto de baño. Tiene una superficie útil de cuarenta y seis metros y noventa y seis decímetros cuadrados, y construida de cincuenta y tres metros y sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda tomando como frente la calle de su situación, Alonso Arias: Frente, vuelo de calle Alonso Arias; derecha, rellano de escaleras y piso vivienda de su misma planta señalado con la letra D; izquierda, vuelo de finca de don Felipe Martínez Piñán; y fondo, rellano de escalera y piso vivienda de su misma planta señalado con la letra B.

Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes, gastos y representación del total edificio 6,04%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1670, libro 105, folio 172, finca 14.319.

Título: Formada como finca independiente en escritura de declaración de obra nueva y división horizontal, autorizada por el Notario de Valencia de Don Juan, don Jorge Colmeiro de las Cuevas en fecha 9 de junio de 1993.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el Paseo Sáenz de Miera, número 6, de León, habiéndose señalado para la celebración de primera subasta el próximo día 17 de marzo de 1997, a las once horas y en prevención de que en la misma no hubiere postor, se ha señalado para la celebración de una segunda subasta el día 17 de abril de 1997, a las once horas, sirviendo de tipo

el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, y en su caso se ha señalado para la tercera subasta el día 16 de mayo a las once horas sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

Primero: El tipo de subasta se fija el de 6.575.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, y para el número de procedimiento 2119000018039496, el veinte por ciento de dicha cantidad tipo, acreditándolo con el resguardo del ingreso efectuado, y sin cuyo requisito no serán admitidos. Para el caso de tercera subasta, dicho veinte por ciento mínimo será sobre el tipo fijado para la segunda.

Tercero: Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo del ingreso efectuado a que se hace mención en el punto segundo, y aceptación expresa de las obligaciones anteriormente expresadas, contenidas en la regla 8.ª del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Sexto: Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a 15 de enero de 1997.—El Magistrado Juez, Enrique López López—La Secretaria, Beatriz Sánchez Jiménez.

647

8.625 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas 147/96, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, por medio de la presente se cita al denunciado Jerónimo Augusto Carvalho Carvalho, en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 27 de febrero a las 9,15 horas, a fin de asistir al juicio oral.

Dado en Ponferrada a 15 de enero de 1997.—La Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

463

1.500 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 139/96, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Ramón Bayón Reyero, contra don Rafael Ares López, aparece dictada resolución cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

“En la ciudad de Ponferrada a 19 de noviembre de 1996, siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición número 139/96, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Ramón Bayón Reyero, representado por la Procuradora señora Barrio Mato y asistido por el Letrado señor Dionisio Villamandos, contra don Rafael Ares López, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Barrio Mato, en nombre de don Ramón Bayón Reyero, contra don Rafael Ares López, debo condenar y condeno al demandado

a abonar al demandante la cantidad de ciento ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesetas (108.868 pesetas), más los intereses producidos, conforme al interés legal del dinero, desde el día en que debió realizarse el abono de cada una de las mensualidades, más los consumos correspondientes que no fueron pagados, hasta la fecha de presentación de la demanda, cantidades que producirán el interés legal del dinero desde la interpelación judicial hasta la fecha de la sentencia, y desde ésta, ese mismo interés incrementado en dos puntos, todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días en la forma prevenida en el artículo 733 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.”

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Rafael Ares López, declarado en rebeldía procesal, expido el presente en Ponferrada a 27 de noviembre de 1996.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

11964

5.000 ptas.

* * *

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 416/94, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 310/96, en nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis. Vistos por doña María Nuria Goyanes Gavelas, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, los presentes autos de juicio verbal civil número 416/94, seguidos a instancia del Procurador señor Conde Alvarez, en nombre y representación de don Ciriaco Martínez Castro y asistido del Letrado don Juan José Fernández Rodilla, contra Transcanals, Sociedad Cooperativa y don Miguel Javier Cervera Blasco, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por daños accidente de tráfico.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Conde Alvarez, en nombre y representación de don Ciriaco Martínez de Castro, contra Transcanals Sociedad Cooperativa y don Miguel Javier Cervera Blasco, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente satisfagan al actor la cantidad de 123.009 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes y en ignorado paradero Transcanals Sociedad Cooperativa y don Miguel Javier Cervera Blasco, extiendo la presente en Ponferrada a 4 de diciembre de 1996.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

12023

4.750 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 379/94, se notifica la sentencia dictada en los mismos al demandado rebelde, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

"En Ponferrada a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 379/94, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Antonio González Fernández, en nombre y representación de la entidad P.S.A. Credit España, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Ortega y Gasset, número 76 y bajo la dirección del Letrado don Cándido Francisco Rivera, contra don Jesús Vázquez Camacho, mayor de edad, en ignorado paradero y en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Francisco Antonio González Fernández, en nombre y representación de la entidad P.S.A. Credit España, S.A., contra don Jesús Vázquez Camacho, debo condenar y condeno a referido demandado a que abone a la actora la suma de pesetas 837.648 (ochocientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho), más los intereses legales de dicha cantidad y con imposición a los demandados de las costas procesales.

contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ponferrada a 4 de diciembre de 1996.—Doy fe.—E/I. Ilegible.—La Secretaria (ilegible).

11978

4.250 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por este Juzgado en los autos de juicio de cognición número 477/96, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don José Luis López y Castro, con actual domicilio desconocido, y contra doña María José Blanco Roderá, vecina de Castroquillame, se emplaza al mencionado señor López y Castro, cuyo último domicilio conocido fue en Castroquillame, municipio de Puente de Domingo Flórez, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos, en forma y asistido de Abogado y conteste a la demanda, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y, para que conste y sirva de emplazamiento al codemandado con domicilio desconocido, don José Luis López y Castro, expido y firmo la presente en Ponferrada a 5 de diciembre de 1996.—Doy fe.—La Secretaria (ilegible).

12071

2.375 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio 141/96, a instancia de don Manuel Gullón y Oñate, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y a fin de poder inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad las siguientes fincas:

1.—Finca denominada "El Cortijo", en término de Astorga, al sito de Pradocarral, conocido también como La Barraca, que comprende tierra de labor y pradera de regadío y una casa de planta baja y parte alta con patio y huerta, que antiguamente fue destinada a fábrica de curtidos; es la parcela 198, subparcelas A, B y C del polígono 32 del catastro; y ocupa una superficie de 3 hectáreas, 26 áreas y 40 centiáreas. Linda: Norte, con camino de Nistal y Moldera Real de Presarrey; y Sur, con tierras de Angel Rubio Prieto y hermanos y María Pilar Sánchez Berciano y hermanos; Este, con río Jerga; y

Oeste, con camino. Esta finca tiene a su favor la servidumbre continua de acueducto para los servicios de ella, tomando el agua de la Modera de Presarrey de Astorga, que consta de la inscripción del predio sirviente obrante al folio 232, finca número 3496, del tomo 677 del archivo y libro 37 del Ayuntamiento de Astorga".

2.—Finca en término de Celada, municipio de San Justo de La Vega, al sitio de Pradocarral conocido por la Huertona, tierra de labor regadío; es la parcela 5.191 del polígono 105 del Catastro, que ocupa 6 áreas de superficie. Linda: Norte, camino; Sur, camino; Este, camino y Oeste, Augusto Cordero, Mateo Cepeda y Felipe Cuervo.

Dichas fincas han sido resultado de la expropiación forzosa de que fue objeto otra registrada en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al tomo 70, libro 5, estando su inscripción séptima y última de la finca en el tomo 427, libro 22 de este mismo Ayuntamiento en el folio 63.

Expresada finca fue adquirida por el hoy solicitante en virtud de contrato privado de compraventa celebrado con don Guillermo Gullón Yturriaga, otorgado en Madrid, el 18 de marzo de 1982, el cual fue ratificado y elevado al público el 12 de noviembre de 1986, ante el Notario por la viuda del vendedor doña María Teresa Santías y García-Ortega, al haber fallecido aquél el 28 de mayo de 1982, y el exponente. Así mismo se hace constar que la finca esta inscrita en pleno dominio a nombre de María Purificación Banco Rodríguez de Cela, habiendo sido objeto de diferentes transmisiones siendo la citada, junto con María del Pilar Yturriaga Blanco y don Guillermo Gullón Yturriaga, las personas de quienes procedían el inmueble; habiendo fallecido todos ellos, excepto doña María Teresa Santías y García Ortega, viuda del último vendedor.

Y por medio del presente edicto se cita a doña María Teresa Santías y García Ortega; así como a los herederos desconocidos de los distintos propietarios y personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción, con el fin de que puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente.

Dado en Astorga, a 14 de noviembre de 1996.—E/I. Ernesto Sagüillo Tejerina.—La Secretaria (ilegible).

11516

6.625 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 169/93, se tramita autos de juicio de cognición, a instancia de Legumbres Las Bañezanas, representado por el Procurador don Lorenzo Bécades Fuentes, contra Alejandro Canino Cabrera, carente de representación en autos, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de marzo de 1997, a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 8 de abril de 1997, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 6 de mayo de 1997, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 2116000014016993, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de las subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de títulos.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Finca número 434, del polígono 13, municipio de Tejada, al paraje de La Solanita (degollada), regadío, con una extensión superficial aproximada de 31 áreas y 12 centiáreas. Valorada en seiscientos veintidós mil pesetas (622.000 pesetas).

Dado en La Bañeza a 14 de enero de 1996.—E/. Ilegible.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

563

7.125 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón.—Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos número 435/96, seguidos a instancia de don José Luis de la Riva García, contra Europark Manzana de Torío, S.L., en reclamación por cantidad, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados abone al actor la cantidad de 899.625 pesetas de principal, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0435/96, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0435/96.

Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Europark Manzana de Torío, S.L., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma sentencia o auto o bien sean emplazamientos, expido el presente en León, a 21 de noviembre de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11519

5.250 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Angel Ordás Ordás, Secretario, sustituto, Judicial del Juzgado de lo Social números dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 1019/96, seguidos a instancia de Ana María Cadenas González, contra Unión Financiera Oporto Santos, S.A., sobre cantidad, S.ª ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número 2, el día 13 de febrero, a las 10 horas de su mañana.

Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Unión Financiera Oporto Santo, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a 26 de diciembre de 1996.—Angel Ordás Ordás.—Firmado y Rubricado.

* * *

Don Angel Ordás Ordás, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 1019/96, seguidos a instancia de doña Ana María Cadenas González, contra la empresa Unión Financiera Oporto Santo, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente.

Cédula de citación para confesión judicial

En los autos número 1019/96, seguidos a instancia de doña Ana María Cadenas González, contra Unión Financiera Oporto Santo, S.A., sobre cantidad, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez ha dispuesto se cite a Vd. para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, el día 13 de febrero, a las 10 horas de su mañana, a efectos de practicar la prueba de confesión judicial, en los autos arriba mencionados, previniéndole que si no compareciese le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, expido el presente en la ciudad de León, a 26 de diciembre de 1996.—El Secretario Judicial, Angel Ordás Ordás.—Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al representante de la empresa Unión Financiera Oporto Santo, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a 26 de diciembre de 1996.

10

4.625 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 1003/96, seguidos a instancia de don Eulogio Blanco Fernández, contra el INSS y otros, sobre invalidez permanente total por silicosis, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Juez señor Martínez Illade.—En León, a 20 de noviembre de 1996.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, requiriéndose a la Patronal demandada para que en el plazo de cuatro días, presente documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, vistas las circunstancias que concurren y oyendo a la Tesorería General de la Seguridad Social, se acordará el embargo de bienes del empresario en cantidad suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 141 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.

El/ José Manuel Martínez Illade. Luis Pérez Corral. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Domingo López, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a 20 de noviembre de 1996.—El Secretario, Luis Pérez Corral.

11521

3.375 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 487/96. Ejec. 162/96, seguida a instancias de Santiago Huertes García, contra Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de ésta ejecución a Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., por la cantidad de 311.769 pesetas de principal, y las de 50.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al fondo de garantía salarial, advirtiéndoles que contra este auto, cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 22 de noviembre de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

11558

2.500 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en autos 613/96, seguidos a instancia de Eladio Rodríguez Fernández, sobre cantidad se ha dictado sentencia cuyo fallo es:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones que contra la misma y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, plaza de Santo Domingo con el número 2131000066061396. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que se esta sentencia archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Combustibles de Fabero, S.A., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 21 de noviembre de 1996.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

11559

3.625 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos número 760/96, seguidos a instancia de Fernando Pacho Blanco, contra Access Control, S.L., sobre salarios,

se ha señalado par la celebración del acto de juicio previa conciliación, el día 5 de febrero, a las 9.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, número 3, sito en León, c/ Sáenz de Miera, 6-2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L., y para que sirva de notificación en forma Access Control, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 10 de enero de 1997.—Firmado, P. M. González Romo.

397

1.875 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos número 781/96, seguidos a instancia de Loredana La Porta Martínez, contra María del Mar Machado Pérez, sobre salarios, se ha señalado par la celebración del acto de juicio previa conciliación, el día 10 de febrero, a las 9.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, número 3, sito en León, c/ Sáenz de Miera, 6-2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L., y para que sirva de notificación en forma a María del Mar Machado Pérez, cafetería Géminis, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 16 de enero de 1997.—Firmado, P.M. González Romo.

617

2.000 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos número 8/97, seguidos a instancia de Luis Javier Benavides Pérez, contra Creaciones Tave, S.L., sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio previa conciliación, el día 17 de febrero a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número tres, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6, 2.º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a Creaciones Tave, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 17 de enero de 1997.—Firmado: P. M. González Romo.

657

2.000 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 820/96, seguidos a instancia de Manuel Moreira Costa, contra Urbanizaciones Somiedo, S.L. y más, sobre impugn. alta de incapacidad temporal A.T. se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 24 de febrero próximo a las 9.30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáenz de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Art. 59. Y para que sirva de citación en forma a Urbanizaciones Somiedo, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 8 de enero de 1997. Firmado: Pedro María González Romo.

288

2.000 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contencioso número 136/96, dimanante de los autos número 12/96, seguida a instancia de don

José Luis Chamorro García, contra Ulsafer, S.L., y Urbanizaciones Somiedo, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Ulsafer, S.L., y Urbanizaciones Somiedo, S.L., por la cantidad de 546.000 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Ulsafer, S.L., y Urbanizaciones Somiedo, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a 19 de octubre de 1996.—Firmado: P.M. González Romo. Rubricado.

11522

2.500 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 555/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Froilán Balbuena Díaz y cuatro más, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por los actores y condeno a la empresa demandada Aromacor Construcciones y Obras, S.L., a pagar a

1. Froilán Balbuena Díaz, 641.370 pesetas por salarios más 64.500 pesetas por interés de mora.

2. Froilán Balbuena Suárez, 641.370 pesetas, por salarios más 64.500 pesetas por interés de mora

3.—Ceferino Manga Rodríguez, 641.370 pesetas por salarios más 64.500 pesetas por interés de mora.

4. Juan Carlos Balbuena Díaz, 545.560 pesetas por salarios más 55.000 pesetas por interés de mora.

5. Amancio Alonso Fernández, 457.681 pesetas por salarios más 46.000 pesetas por interés de mora.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al fondo de garantía salarial en su caso. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta abierta en el BBV, número 2132000066055596, bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones, Juzgado de lo Social número 3 de León y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065055596 abierta con la misma entidad y denominación. Se advierte que de no hacerlo dentro del plazo se tendrá por caducado el recurso. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo. Fdo.: J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., actualmente en paradero ignorado expido el presente en León, a 21 de noviembre de 1996.

11560

4.750 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 942/96, seguidos a instancia de Vicenta Bailez Fuente, contra Marcelino Puente Fernández "Mesón El Carnicero", sobre cantidad se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 20 de febrero próximo, a las 11.55 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Marcelino Puente Fernández "Mesón El Carnicero", actualmente en paradero igno-

rado, expido el presente en Ponferrada a 8 de enero de 1997, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

197

2.000 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita exhorto número 59/96 procedente del Juzgado de lo Social número uno de Bilbao, dimanante de los autos número 800/96 seguidos a instancia de Francisco Rodríguez Fernández, contra Minas Luis Arias, S.A. y otros en los que se dictó la siguiente:

Propuesta de providencia S.S.^a. La Secretaria Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta. En Bilbao a 11 de diciembre de 1996. Habiendo comparecido las partes al acto de juicio, se suspende el mismo a fin de que se cita a la codemandada Minas Luis Arias, S.A., por medio de exhorto, que se libraré al Juzgado de igual clase de Ponferrada-León. Se señala nuevamente para que tenga lugar la celebración del acto de juicio y/o conciliación para el próximo 25 de febrero de 1997 a las 9,30 horas de su mañana, citando a las partes en legal forma. Notifíquese esta resolución. Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Minas Luis Arias, S.A., expido el presente en Ponferrada a 9 de enero de 1997.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

291

3.375 ptas.

NUMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

Don José Antonio Naranjo Lemos, Secretario de lo Social número treinta y dos de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfredo Martínez González, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, Antracitas Nicolás G. de Durana, Mina Pepita y otras, Antonio Amilibia, Carbones Ricardo Hermosilla y Carbones Hermanos Suárez, registrado con el número D-725/96, se ha acordado citar a Antracitas Nicolás G. Durana, Mina Pepita y otras, Antonio Amilibia, Carbones Ricardo Hermosilla y Carbones Hermanos Suárez en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de febrero de 1997 a las 9.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número treinta y dos, sito en la calle Hernani, 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antracitas Nicolás G. de Durana, Mina Pepita y otras, Antonio Amilibia, Carbones Ricardo Hermosilla y Carbones Hermanos Suárez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 14 de enero de 1997.—El Secretario Judicial, José Antonio Naranjo Lemos.

660

3.625 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON - 1997



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 31 de enero de 1997

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ANEXO AL NUMERO 25

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 1996

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las doce horas del día treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Alvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Alvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D^a María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. Matías Llorente Liébana, D. Celso López Gavela, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistieron los Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Manuel González Velasco, D. Demetrio Alfonso Canedo y D. José Agustín González González, actuando de Secretario D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvieron presentes D. Luis Quintana Quintana, funcionario con habilitación de carácter nacional, y D^a María Jesús Figueira Moure, Técnico de Administración General, adscrita a Intervención.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las doce de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA

EL DÍA 31 DE JULIO DE 1996.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 31 del pasado mes de julio, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- Se someten a la consideración de los miembros del Pleno Corporativo, para su ratificación, las siguientes Resoluciones:

* Número 2212/96, de 13 de agosto, por la que se resuelve ejercer las acciones judiciales y civiles que procedan contra D. Jaime Manuel Gutiérrez Rodríguez, imputado en el juicio de faltas número 20/96, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna, a instancia del Director de la Estación Invernal de San Isidro, como consecuencia de la denuncia presentada por éste, por presunta estafa en la utilización del forfait de remotes mecánicos en la misma, encomendando al Letrado D. Francisco Javier Solana Bajo la representación y defensa de los intereses provinciales.

* Número 2275/96, de 21 de agosto, por la que se resuelve ejercer las acciones penales y civiles que procedan contra D. Pedro Vega Cordero, imputado en los autos de Diligencias Previas número 484/96, seguidas en el Juzgado de Instrucción número dos de Astorga, a instancia de D. Francisco Abajo Ares, trabajador de la Diputación, como consecuencia de la denuncia efectuada por éste contra el Sr. Vega Cordero por los daños presuntamente ocasionados en el autocar de la Diputación, marca Ivecar, color blanco y azul, matrícula LE-6419-L, cuando estaba estacionado en la calle Maragatería de Astorga, encomendando al Letrado D. Francisco Javier Solana Bajo la representación y defensa de los intereses provinciales.

* Número 2282/96, de 22 de agosto, por la que se resuelve que el Diputado D. Raúl Valcarce Díez quede incluido dentro del régimen de dedicación exclusiva, con abono de las asignaciones establecidas por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1995.

El Pleno queda **ENTERADO** del contenido de tales Resoluciones.

ASUNTO NÚMERO 3.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación, y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se somete, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo la siguiente:

* Providencia del Tribunal de Cuentas, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº A200/96, por la que, a la vista de lo dispuesto en la Ley 7/88, de 5 de abril, se declara no haber lugar a incoación de juicio contable, por resultar de los antecedentes remitidos y de la liquidación provisional la inexistencia de responsabilidad contable.

Terminada la lectura de la resolución judicial precedente, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento del fallo que contiene, y ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

ASUNTO NÚMERO 4.- PETICIÓN CAMBIO DE OBRAS.-

Vista, en primer lugar, la petición formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Ercina sobre cambio de las obras de "Ampliación captación en Corral de las Arrimadas", incluidas en el Plan Provincial de 1996 (nº 29), por las de "Sondeo para abastecimiento de Barrillos de las Arrimadas", con un presupuesto total de 5.000.000 de pesetas, y la siguiente financiación:

* Subvención del MAP	1.000.000 pts.
* Subvención Diputación	2.250.000 pts.
* Aportación Ayto. de La Ercina	1.750.000 pts.
TOTAL	5.000.000 pts.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 27 del presente mes de agosto, se **ACUERDA**, por unanimidad, el cambio de las obras solicitadas, sin modificación del presupuesto y financiación aprobados.

Vista, seguidamente, la petición formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo sobre cambio de las obras de "Mejora del abastecimiento de agua en Villadangos del Páramo -5ª Fase-", incluidas en el Plan del Fondo de Cooperación Local de 1996 (nº 177), por las de "Construcción de piscina municipal en Villadangos del Páramo", con un presupuesto total de 8.000.000 de pesetas, y la siguiente financiación:

* Subvención Junta de Castilla y León	2.800.000 pts.
* Subvención Diputación	2.800.000 pts.
* Aportación Ayto. Villadangos del Páramo	2.400.000 pts.
TOTAL	8.000.000 pts.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 27 del presente mes de agosto, se **ACUERDA**, por unanimidad, el cambio de las obras solicitadas, sin modificación del presupuesto y financiación aprobados, cambio supeditado a la aprobación por la Junta de Castilla y León.

Vista, finalmente, la petición formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, sobre cambio de las obras de "Ampliación red del abastecimiento de agua en Vilela, Valtuille de Arriba, Tejeira y cuatro más", incluidas en el Plan del Fondo de Cooperación Local de 1996 (nº 180), por las de "Ampliación red de abastecimiento de agua en Valtuille de Arriba", con un presupuesto total de 8.000.000 de pesetas, y la siguiente financiación:

* Subvención Junta de Castilla y León	2.800.000 pts.
* Subvención Diputación	2.800.000 pts.
* Aportación Ayto. Villafranca del Bierzo	2.400.000 pts.
TOTAL	8.000.000 pts.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 27 del presente mes de agosto, se **ACUERDA**, por unanimidad, el cambio de las obras solicitadas, sin modificación del presupuesto y financiación

aprobados, cambio supeditado a la aprobación por la Junta de Castilla y León.

ASUNTO NÚMERO 5.- ANULACIÓN DE OBRAS.- Se conoce dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 27 del corriente mes de agosto, por el que se propone anular las obras números 163 y 156 del Programa Operativo Local de 1996, por importes respectivos de 15.000.000 de pesetas y 150.000.000 de pesetas, la primera de ellas por la imposibilidad de proceder a su contratación y la segunda como consecuencia de la transferencia a la Junta de Castilla y León del mantenimiento y reparación de los Caminos Vecinales; siendo esta última la causa también de la procedencia de la anulación de la obra número 8 del Plan Sectorial de la Red Viaria Local de 1996, cuyo importe total asciende a la cantidad de 35.000.000 de pts.; y conforme con dicho dictamen, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** anular las obras que se detallan a continuación, con la consiguiente asignación de la financiación prevista para las mismas al Plan de Remanentes:

DEL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL DE 1996:

Nº	OBRA	IMPORTE
156	"C.V. de Castrocontrigo a La Baña"	150.000.000
163	"Señalización turística en la Provincia"	15.000.000

DEL PLAN SECTORIAL DE LA RED VIARIA LOCAL DE 1996:

Nº	OBRA	IMPORTE
8	"C.V. de Fabero a Vega de Espinareda"	35.000.000

ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE REEMISORES NO OFICIALES DE T.V. AÑO 1996.-

Se conoce, seguidamente, propuesta de aprobación del Plan de Reemisores no Oficiales de T.V. para 1996, que comprende un total de quince actuaciones, por un importe total de 31.011.975 pesetas, de las que aportará la Diputación 21.708.383 pesetas.

El Pleno, conforme con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 27 del corriente mes de agosto, **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Plan de Reemisores no Oficiales de T.V. para 1.996, con destino a las localidades y Ayuntamientos que a continuación se indican y las aportaciones que en cada caso se señalan, delegando en los Ayuntamientos respectivos la adjudicación de las obras incluidas en él, salvo en el caso de la obra nº 11 del Ayuntamiento de Oencia, por ser de presupuesto superior a 5.000.000 de pts., obras, ayuntamientos y aportaciones que son:

Nº	AYUNTAMIENTO /LOCALIDAD	IMPORTE TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
1	BENUZA.- Llamas de Cabrera y Santolavilla.- Reemisor.-	2.466.531	1.726.572	739.959
2	BENUZA.- Sotillo de Cabrera.- Reemisor.-	1.551.906	1.086.334	465.572
3	BOÑAR.- Valdehuesa.- Reemisor.-	2.854.000	1.997.800	856.200
4	BOÑAR.- Veneros.- Reemisor	1.001.080	700.756	300.324
5	BURÓN.- Casasuertes.- Reemisor.-	1.154.954	808.468	346.486
6	CÁRMENES.- Rodillazo, Tabanedo, Canseco.- Micorreemisores.-	3.335.000	2.334.500	1.000.500
7	CISTIerna.- Modino.- Reemisor.-	1.001.080	700.756	300.324
8	CISTIerna.- Ocejo de la Peña.- Reemisor.-	1.001.080	700.756	300.324
9	CRÉMENES.- La Valilla.- Reemisor.-	679.760	475.832	203.928
10	LUCILLO DE SOMOZA.- Pobladura de la Sierra.- Reemisor.-	1.001.080	700.756	300.324
11	OENCIA.- Amadelo.- Repetidor T.V.-	6.380.000	4.466.000	1.914.000
12	RIELLO.- La Omañuela.- Reemisor.-	1.001.080	700.756	300.324
13	SARIEGOS.- Carbajal de la Legua.- Construcción infraestructura e instalación equipamiento para/recepción señales T.V.-	4.233.364	2.963.355	1.270.009
14	SENA DE LUNA.- Vega, Caldas y Robledo de Luna.- Construcción y equipamiento reemisor.-	1.708.500	1.195.950	512.550
15	SOBRADO.- Requejo.- Reemisor.-	1.642.560	1.149.792	492.768
TOTAL		31.011.975	21.708.383	9.303.592

ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

7.1.- AUTORIZACIÓN ENAJENACIÓN DE BIENES.-

JUNTA VECINAL DE BERCIANOS DEL PÁRAMO.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Bercianos del Páramo para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de Bercianos del Páramo, al sitio de "Los Lavaderos", con una superficie total de 7.016,51 m², que ha sido objeto de parcelación, autorizada mediante licencia otorgada por Resolución de la Alcaldía nº 5/96, de 7 de mayo, siendo su referencia la siguiente:

NUMERACIÓN	SUPERFICIE
12-01	335,39
12-02	456,24
12-03	498,65
12-04	481,31
12-05	461,57
12-06	442,84
12-07	423,18
12-08	296,25
12-09	445,87
12-10	445,87
12-11	445,87
12-12	445,87
12-13	445,87
12-14	445,87
12-15	445,87
12-16	500,99

2º.- Que las parcelas enumeradas son parte de una finca originaria de superior cabida de 12.497 m², inscrita en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, figurando como bien de propios y clasificada como suelo urbano, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, Parque público y vía pública; Sur, carretera de circunvalación; Este, carretera de circunvalación; y Oeste, vía pública C/ Los Lavaderos.

3º.- Que se señala como destino del producto que se obtenga de la venta, la financiación de obras de infraestructura, pavimentación de calles y construcción de nichos, fines que redundan en beneficio de los habitantes de la Entidad Local.

4º.- Que en el expediente remitido al efecto se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Providencia del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, de fecha 2 de mayo de 1996, iniciando el expediente.

b) Certificación del acuerdo adoptado, por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1996, para la venta de los inmuebles reseñados.

c) Informe jurídico emitido por la Secretaria de la Junta Vecinal.

d) Certificaciones de estar inscrita en el Inventario de Bienes la finca matriz y en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Tomo 1264, Libro 20, Folio 5, Finca nº 3363, como bien patrimonial, y de que no cuenta con presupuesto la Junta Vecinal.

e) Informe sobre valoración técnica, que se cifra en la cantidad de 11.928.067 pts., a razón de 1.700 pts./m², y de calificaciones urbanísticas.

f) Información pública, mediante edictos colocados en los Tablones de Anuncios, e insertados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, nº 133/96, de 11 de junio, con certificación del resultado de la exposición, sin reclamaciones.

g) Certificación del acuerdo adoptado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1996, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación.

h) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, en sesión de 16 de julio de 1996, ratificando el de la Junta Vecinal, aprobando el expediente de enajenación de bienes de propios de dicha Entidad.

Vistos los arts. 79 y 80 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes

en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación otorgada al efecto por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 27 del corriente mes de agosto, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Bercianos del Páramo, perteneciente al Ayuntamiento del mismo nombre, para que pueda enajenar en pública subasta las fincas descritas en el resultando primero, cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos, debiendo igualmente inscribir en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad, de forma individualizada y perfectamente descrita, cada una de las dieciséis parcelas objeto de enajenación, que habrá de sujetarse al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Junta Vecinal.

JUNTA VECINAL DE SAN JUSTO DE LAS REGUERAS.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de San Justo de las Regueras, para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de San Justo de las Regueras, constanding su inscripción en el Inventario de Bienes de dicha Entidad, cuya descripción es la siguiente:

1.- Número de Orden 1-2-1. Finca al pago de Los Barriales de naturaleza rústica de 2 Ha. 73 a. y 80 ca., polígono 17, parcela 45, que linda al Norte, con Acequia y Camino; Sur, Camino; Este con Acequia y Camino y Oeste con parcela número 44 de D. Jesús Llamazares Santos. Aprovechamiento pastizal, con posesión inmemorial, libre de cargas y gravámenes, con una valoración inventarial cifrada en 410.700 pesetas (cuatrocientas diez mil setecientas pesetas). Mediante Orden de 15 de julio de 1988 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, previo expediente tramitado al efecto, copia de la cual se une al expediente, se autorizó a la citada Junta Vecinal para cambio de la calificación jurídica de la misma, desafectándola como comunal, quedando con la calificación jurídica de Bien de Propios, según acuerdo adoptado por la citada Junta, en sesión de fecha 15 de noviembre de 1987. La citada finca figuraba como lote de reemplazo entregado por el IRYDA, como consecuencia de la ejecución de la concentración parcelaria en la zona de Villaturiel.

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta, el pago de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento.

2º Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo, adoptado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 marzo de 1996, de inscripción del expediente de enajenación del inmueble reseñado.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Certificaciones de estar inscrita en el Inventario de Bienes y de que los ingresos previstos de la Junta Vecinal en el ejercicio de 1996 ascendieron a 234.300 pesetas.

d) Informe sobre valoración técnica, que se cifra como valor unitario a razón de 113 pesetas por metro cuadrado.

e) Decreto del Presidente de la Junta Vecinal razonando la necesidad de disponer de los ingresos que produzca esta enajenación para financiar en parte las obras mencionadas en el resultando primero.

f) Certificación de la Sección de Estructuras Agrarias, señalando que en el acuerdo de concentración, aun no firme, de la Zona de Villaturiel, le ha sido adjudicada, entre otras, la finca nº 45 del polígono 17.

g) Escrito del Sr. Presidente justificativo de la falta de inscripción del Bien en el Registro de la Propiedad.

h) Información pública mediante edictos insertados en los Tablones de Anuncios y publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 91/96, de 20 de marzo, con Certificación del resultado de esta exposición al público, sin reclamaciones.

i) Certificación del acuerdo, adoptado por unanimidad por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1996, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación y aprobando el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta pública para la adjudicación.

j) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villaturiel, en fecha 3 de junio de 1996, por el que se ratifica el de la Junta Vecinal.

Vistos los arts. 79 y 80 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación otorgada al efecto por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 27 del corriente mes de agosto, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de San Justo de las Regueras, perteneciente al Ayuntamiento de Villaturiel, para que pueda enajenar en pública subasta las fincas descritas en el resultando primero, cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

7.2.- DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNALES.-

JUNTA VECINAL DE OTERO DE LAS DUEÑAS.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Otero de las Dueñas, para el cambio de calificación jurídica de bienes comunales de dicha Entidad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de desafectación de los que es titular la Junta Vecinal de Otero de las Dueñas, constan en el Inventario de Bienes de dicha Entidad como Bienes Comunales y su descripción es la siguiente:

* Clase del bien: Epígrafe 1º, inmuebles, Nº de Orden 1-2-9.

* Nombre: Alto de las Eras (Avezales); Naturaleza: rústica; Situación o paraje: Alto de las Eras, Avezales; Números: 1.483-1.484 y 1.485; Polígono 4; Superficie: 2 Has. y 18 as.; Linderos: Norte: Ctra. León-Caboalles y parcela nº 981, Sur: con parcelas 1.288-1.290, 1.297 a 1.300-1.281 y con Camino, Este: con Camino parcelas 983 y 984, Oeste: con camino y parcelas 1.302-1.304 a 1.306.

* Naturaleza del dominio-calificación jurídica: comunal; Aprovechamiento: erial; Título de adquisición: se desconoce; Fecha de adquisición: desde tiempo inmemorial.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Que mediante decreto del Presidente de la Junta Vecinal, de fecha 10 de abril de 1996, y acuerdo tomado por dicha Junta, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1996, se inicia expediente de cambio de calificación jurídica, constando igualmente información vecinal respecto a que los citados bienes no han sido objeto de aprovechamiento de tipo alguno desde hace más de diez años.

b) Informe emitido por la Secretaria de la Junta Vecinal respecto a la legislación y procedimiento aplicable, no costando certificación expedida por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Sección de Estructuras Agrarias.

c) Exposición pública mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 99/96, de 2 de mayo, por el plazo de un mes, sin que durante el mismo resultara reclamación alguna.

d) Certificación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1996, con el quórum legalmente establecido, de aprobación definitiva del expediente, para el caso de no existir reclamación en el período de exposición al público; y del adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Carrocera, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1996, ratificando el acuerdo de la Junta Vecinal.

No consta informe técnico acreditativo de la clasificación urbanística, que se entiende como terreno no urbanizable, sin que disponga el Municipio de instrumento urbanístico alguno.

Vistos los arts. 78 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio; 47.3.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se observan las siguientes deficiencias:

* Falta de acreditación de la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad, con expresa referencia a cargas y gravámenes.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 27 del corriente mes de agosto, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Otero de las Dueñas, perteneciente al Ayuntamiento de Carrocera, para la desafectación de los bienes comunales señalados en el resultando primero.

JJ. VV. DE CARROCERA Y SANTIAGO DE LAS VILLAS.- Visto el expediente tramitado por las Juntas Vecinales de Carrocera y Santiago de las Villas, para el cambio de calificación jurídica de bienes comunales de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de desafectación, de los que son titulares las Juntas Vecinales de Carrocera y Santiago de las Villas, constan incluidos en el Inventario de Bienes de dichas Entidades como bienes comunales, siendo la descripción de la finca originaria la siguiente:

* Clase del Bien: Epígrafe 1º, Inmuebles nº de Orden 1-2-3.

* Nombre: Eras de Arriba; Naturaleza: rústica; Situación o paraje: Eras de Arriba, Eras de Santiago y Oso Grande, Polígono 7, Parcela 616; Linderos: Norte, con finca propiedad de herederos de Saturnina Vázquez y Manuel Suárez Álvarez, Hros. de Rosa Rabanal y Soledad Fernández Calvete y Hnas.; Sur, con Herederos de Teresa Morán Muñiz, Hros. de Rosa Muñiz, Hros. de Abel Muñiz Álvarez y Hros. de Concepción Álvarez Fernández y terrenos comunales de Carrocera y Santiago de las Villas; Este: terrenos comunales de Carrocera y Santiago de las Villas; y Oeste: Calle Campo y Casas de Carrocera.

* Naturaleza del dominio: comunal. Aprovechamiento: pastizal. Título de adquisición: se desconoce.

De la finca anteriormente descrita se pretende el cambio de calificación jurídica de una parcela de 4.000 metros de superficie sin que conste su segregación, deslinde ni amojonamiento.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Que mediante decreto de los Presidentes de las Juntas Vecinales, de fecha 10 de abril de 1996, y acuerdo adoptado por las mismas, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1996, se inicia expediente de desafectación, constando igualmente información vecinal respecto a que los citados bienes no han sido objeto de aprovechamiento de tipo alguno desde hace más de diez años.

b) Informe emitido por las Secretarías de las Juntas Vecinales respecto a la legislación y procedimiento aplicable.

c) Exposición pública mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 105/96, de 9 de mayo de 1996, por el plazo de un mes, sin que se formulara reclamación alguna.

d) Certificación del acuerdo adoptado por las Juntas Vecinales, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1996, con el quórum legalmente establecido, aprobando el cambio de calificación jurídica del citado bien, señalando que se entenderá aprobado definitivamente de no existir reclamación; y del adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Carrocera, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1996, ratificando el de la Junta Vecinal.

e) Informe técnico acreditativo de la clasificación urbanística que se entiende como terreno no urbanizable, sin que disponga el Municipio de instrumento urbanístico alguno.

Vistos los arts. 78 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio; 47.3.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se observan las siguientes deficiencias:

* No consta la segregación de la finca originaria, la parcela de 4.000 metros objeto de cambio de calificación y minación individualizada y deslindada de la misma y consiguiente inscripción del bien en el Registro de la Propiedad, con expresa referencia a cargas y gravámenes.

* Informe favorable a la desafectación expedido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Sección de Estructuras Agrarias.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 27 del corriente mes de agosto, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a las Juntas Vecinales de Carrocera y Santiago de las Villas, pertenecientes al Ayuntamiento de Carrocera, para la desafectación de una parcela de terreno de 4.000 metros, descrita en el resultando primero, condicionado a que se complete el expediente con la documentación justificativa de las observaciones indicadas. El cambio de calificación jurídica no modifica la clasificación del terreno como suelo No Urbanizable o de naturaleza rústica.

7.3.- ESCUDO HERÁLDICO.-

AYUNTAMIENTO DE PÁRAMO DEL SIL.- El Ayuntamiento de Páramo del Sil, en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 1994, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta.

Elvado el expediente a la Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

a) Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 23 de enero de 1995, del siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño, como en cuanto a los motivos escogidos, aunque apoyados en una escueta memoria histórica, la pretensión del Ayuntamiento de Páramo del Sil se adapta perfectamente a las reglas heráldicas y a la tradición heráldica castellano-leonesa. Sin embargo, el dibujo definitivo debe modificar la presentación de la pieza principal del tercer cuarter -la iglesia-, toda vez que un escudo de armas no debe de ser nunca una fotografía, sino una representación simbólica: por eso no es admisible la representación en perspectiva de dicho edificio.

No obstante, estimo excesivamente escueta la Memoria que lo sustenta, pues hubiera debido profundizar algo más en el pasado histórico local, lo que hubiera proporcionado otros elementos, quizá muy importantes, para organizar estas armerías (vgr., el señorío secular de los Condes de Luna). Porque árbol e iglesia, aunque admisibles, no dejan de ser elementos muy comunes a todos los concejos de nuestras tierras.

Por lo tanto, mi parecer es que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, en sus mismos términos, una vez se modifique el aludido diseño de la iglesia."

b) De la Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 24 de julio de 1995, del siguiente tenor literal:

"No presentan inconveniente alguno los dos primeros cuarteles de las armas de nueva creación que se proponen. No así el tercero, que consiste en una representación en perspectiva, con todos los detalles y una porción del suelo circundante, de la iglesia de la localidad.

Sólo las figuras genéricas son admisibles en las armerías, como tantas veces se ha repetido en estos informes. Dos soluciones caben para poder aceptar parcialmente siquiera el proyecto: sustituir esa representación determinada por una iglesia genérica, figura cuyo diseño está escasamente fijado por la costumbre, y muy preferiblemente suprimir este tercer cuarter, que siendo genérica su figura en nada identifica al pueblo.

De esta manera, las armas de Páramo del Sil quedan como sigue: escudo partido: 1 de oro, un castaño de verde; 2 de plata, un martillo y una maza de sable pasados en aspa. Se timbra con la corona real española."

Siendo concordantes los referidos informes, con traslado de los mismos, se concedió audiencia, por el plazo de treinta días hábiles, al Ayuntamiento interesado, el cual adoptó acuerdo plenario, en sesión de 20 de noviembre de 1995, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Visto y estudiado todo ello este Pleno Municipal, por unanimidad, acepta el informe preceptivo de la Real Academia de la Historia transcrito anteriormente su parte final y definitiva".

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación otorgada al efecto por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 3 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto, en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios

y Patrimonio, en sesión celebrada el día 27 del corriente mes de agosto, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el escudo heráldico del Ayuntamiento de Páramo del Sil, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento y modificado según la segunda opción determinada en el informe de la Real Academia de la Historia, quedando organizado su símbolo heráldico de la siguiente forma:

"Escudo partido: 1 de oro, un castaño de verde; 2 de plata, un martillo y una maza de sable pasados en aspa. Se timbra con la corona real española."

2º.- Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento proponente y publicar el contenido de la parte dispositiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

ASUNTO NÚMERO 8.- INFORME PRECEPTIVO SOBRE EXENCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIO-INTERVENTOR EN LA MANCOMUNIDAD DE LA CEPEDA.-

Se conoce, a continuación, escrito remitido por el Presidente de la Mancomunidad de la Cepeda, integrada por los Ayuntamientos de Villagatón-Brañuelas, Quintana del Castillo, Magaz de Cepeda, Villamejil y Villaobispo, cuya población, al día de su constitución -21 de mayo de 1985- es de 4450 habitantes, al que se adjunta certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo de dicha Mancomunidad, en sesión que celebra el día 18 de julio de 1996, sobre solicitud de exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en dicha Mancomunidad, y solicitando de esta Excm. Diputación se emita el informe a que hace referencia el art. 4.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

A la vista de tal petición, por el Servicio de Asistencia a Municipios, se emite informe, en el siguiente sentido:

"El Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, hace la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional para Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Las Mancomunidades, como Entidades supramunicipales, se contemplan en el art. 6 del mismo precepto y precisan, para la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de los funcionarios de habilitación nacional, al estar estas funciones reservadas a ellos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como el art. 39.3 del Reglamento de Población aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio.

Además de la provisión de los puestos de trabajo por concurso y libre designación, reflejados en los arts. 13 y ss., en los arts. 30 y ss. del citado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, se enumeran otras formas de provisión: provisionales, acumulaciones, comisiones de servicio, accidentales, interinos y circunstanciales.

En el art. 4, se establece lo siguiente: *'Las Entidades locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 20.000.000 de pesetas podrán ser eximidas por la Comunidad Autónoma, previo informe de la Diputación Provincial, de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría, en el supuesto de que no fuese posible efectuar la agrupación prevista en el apartado a) del artículo anterior.*

Las funciones atribuidas al puesto suprimido serán ejercidas por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 ó 31.2 del presente Real Decreto.

Asimismo, y por igual procedimiento, las Mancomunidades de Municipios o Comunidades de Villa y Tierra podrán ser eximidas de la obligación de mantener puestos reservados a habilitados de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

Las funciones reservadas a habilitados nacionales en Mancomunidades de Municipios o Comunidades de Villa y Tierra se ejercerán a través de funcionario o funcionarios con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que las integran o por alguno de los sistemas establecidos en los artículos 5 y 31.2 del presente Real Decreto.

A fin de garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se concretará el sistema elegido'.

Conforme al texto del precepto citado, han de darse estos supuestos:

1º.- Que el Ayuntamiento tenga menos de 500 habitantes ó Presupuesto inferior a 20.000.000 de pesetas.

2º.- Y en la Mancomunidad, que el volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de ese puesto de trabajo.

3º.- Que se informe por Diputación y apruebe por la Comunidad Autónoma, dejando expresamente concretado el sistema elegido para ejercer las funciones de Secretario.

En la documentación que aportan no consta ni el presupuesto ni información de volumen de trabajo. Aunque esta Mancomunidad contempla en sus Estatutos varios fines, la población de estos cinco municipios es baja y nunca mucho puede ser el trabajo que lleva consigo esa Entidad.

Por todo ello, estima el informante que procede acceder a la exención solicitada. En cuanto a la forma de cubrir las funciones de Secretario consideramos que un procedimiento idóneo es el que establece el propio Real Decreto citado, en relación con el contenido del art. 14 de los propios Estatutos de la Mancomunidad, al decir: Las funciones de Secretaría-Intervención serán desempeñadas por un funcionario con habilitación de carácter nacional, que ejerza las mismas en alguno de los Ayuntamientos, por elección del Consejo de la Mancomunidad, y, a ser posible, la desempeñará cada cuatro años el Secretario-Interventor que lo sea del municipio donde lo es el Presidente de la Mancomunidad.

La Diputación tiene encomendado el Servicio de Asistencia (art. 5 del R.D. citado) y, por tanto, cuando se exige a una Entidad de la obligación de tener este puesto de trabajo, las funciones reservadas a habilitados de carácter nacional, serán ejercidas por el personal de plantilla de Diputación, en la forma prevista en el art. 26.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a lo que esta Diputación no puede emitir informe favorable, dado el volumen de pequeñas Entidades de la provincia y su gran número lo que representaría una carga considerable."

Conforme con el dictamen emitido al efecto por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 27 del presente mes de agosto, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a la exención solicitada por la Mancomunidad de la Cepeda, debiendo las funciones de Secretaría-Intervención ser desempeñadas por un funcionario con habilitación de carácter nacional, que ejerza las mismas en alguno de los Ayuntamientos mancomunados, por elección del Consejo de la Mancomunidad, y a ser posible por el Secretario-Interventor del Municipio al que corresponda la Presidencia de la Mancomunidad, que, por ello, se renovará cada cuatro años; no pudiendo la Diputación asumir tales funciones, dado el volumen de pequeñas Entidades de la Provincia, lo que representaría una carga considerable.

ASUNTO NÚMERO 9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROGRAMA DE ACTUACIONES AÑO 96, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO PARA LA POTENCIACIÓN DE LA ESTACIÓN INVERNAL DE LEITARIEGOS.-

9.1.- REMODELACIÓN ALBERGUE "OCTAVIO ÁLVAREZ CARBALLO", EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE LEITARIEGOS.- Se conoce, en primer término, informe de la Sección de Patrimonio, que transcrito literalmente dice:

"En relación con el expediente que se está tramitando para la contratación de las obras de "Remodelación del Albergue Octavio Álvarez Carballo, en la Estación Invernal de Leitariegos", con un presupuesto de 96.000.000 de pesetas, por esta Sección se informa lo siguiente:

1º.- Que, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de tres de diciembre de 1993, se adjudicó la explotación del Albergue de Leitariegos a la empresa Escuela Española de Esquí Leitariegos, S.L. por un plazo que se extiende hasta el 31 de mayo de 1998.

2º.- Que el proyecto que servirá de base para la adjudicación de las obras anteriormente referidas ha sido redactado por D. Ricardo García Alonso, Arquitecto, y tomado en consideración en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio del presente año.

3º.- Que se trata de un contrato de obras de los previstos en el Título I del Libro II (art. 120 y siguientes) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º.- Que su adjudicación podrá realizarse mediante concurso, procedimiento abierto, conforme las posibilidades previstas en el art. 86 de la citada norma legal.

5º.- Que se ha procedido a la elaboración del pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la contratación de dichas obras, para su adjudicación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

6º.- Que figuran incorporados al proyecto los correspondientes cuadros de precios, que estaban pendientes de adjuntar según el informe emitido por los Servicios de Arquitectura, de 30 de julio del presente año, y han sido entregados todos los ejemplares debidamente visados por el Colegio de Arquitectos.

7º.- Que, de acuerdo con el citado informe de Arquitectura, es preciso redactar los proyectos específicos de las instalaciones de electricidad y de calefacción, al ser éstas de potencia superior a 50 kw, redactados por Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial, que son imprescindibles para realizar la adecuada instalación, y sobre todo para su legalización y autorización de funcionamiento. Dichos proyectos pueden ser encargados a los Técnicos competentes en la materia de esta Diputación Provincial.

8º.- Que, conforme lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, procede excluir la fórmula de revisión de precios, por cuanto ya se ha previsto la posible alteración de los mismos durante el plazo al cual se extiende la ejecución de la obra, un año.

9º.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.2.g) y 68 de dicha Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, previamente a la aprobación del gasto, es preciso llevar a cabo la fiscalización previa del expediente por Intervención, a fin de determinar las disponibilidades presupuestarias para la realización del gasto."

Igualmente, se conoce el informe emitido por el Sr. Interventor, en fecha 22 del corriente mes de agosto, del siguiente tenor literal:

"Por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1996, se aprobó ratificar el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villablino, para la potenciación de la Estación Invernal de Leitariegos y sus áreas de influencia, en virtud del cual se establecía un plan de inversiones durante el periodo 96/99, para cuyo desarrollo es necesario, de acuerdo con la estipulación tercera, la propuesta por el Pleno Provincial al Ayuntamiento de Villablino del Plan Anual de Inversiones y su aprobación por éste.

Por tanto, la aprobación del proyecto presentado queda condicionado al trámite establecido en la estipulación tercera del citado Convenio, no superando, por supuesto, para este Ejercicio la anualidad contemplada en el Convenio y las bases de ejecución del Presupuesto General para 1996."

A continuación, por la Secretaría actuante, se procede a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 27 del presente mes de agosto, que, en sus aspectos sustantivos y resolutivos, dice:

"Este expediente se presenta como propuesta de ejecución del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villablino y esta Diputación aprobado por el Pleno Corporativo, el día 31 de julio de 1996, para la potenciación de la Estación Invernal de Leitariegos, en virtud del cual se establecía un Plan de Inversiones durante el período 1996-1999, por una suma de 360.000.000 de pesetas desglosado así: 60.000.000 para 1996; 90.000.000 para 1997; 90.000.000 para 1998 y 120.000.000 para 1999 y en ejecución de su estipulación tercera, que dice así:

"Tercera.- El desarrollo de las inversiones anteriormente estipuladas se realizará de acuerdo con el siguiente proceso:

a) La Diputación Provincial propondrá al Ayuntamiento de Villablino el Plan anual de inversiones, concretando las que se van a realizar en cada ejercicio.

b) Aprobado por el Ayuntamiento de Villablino el programa al que se hace referencia en el punto anterior, la Diputación Provincial encargará los proyectos, contratará las obras y controlará su ejecución y

c) Las certificaciones de obras serán abonadas entre ambas partes, en proporción a la respectiva financiación."

Como consecuencia de lo anterior se presenta un Plan de Inversiones, fechado el día 26 del presente mes de agosto, y firmado por el Encargado de los Servicios Turísticos, que es como sigue:

INVERSIONES LEITARIEGOS	1996	1997
1.- Remodelación del Albergue de Leitariegos	10.000.000	86.000.000
2.- Abastecimiento de agua en la E.I. de Leitariegos	3.803.163	-
3.- Honorarios de proyectos	3.523.764	-
4.- Plan Director para la E.I. de Leitariegos	3.500.000	-
5.- Adquisición e instalación de edificios prefabricados para ubicación de Servicios de Estación	32.000.000	-
6.- Remodelación-adequación de la zona de pistas y plataforma de servicios de la Estación	7.173.073	1.500.000
7.- Saneamiento y depuración de aguas residuales	-	2.500.000
TOTAL PESETAS	60.000.000	90.000.000

De este Plan se presentan los pertinentes expedientes-propuestas de contratación siguientes:

a) Remodelación del Albergue de Leitariegos, por 10.000.000 de pesetas en el año 1996.

b) Abastecimiento de aguas en la Estación Invernal de Leitariegos, por 3.803.163 pesetas en el año 1996.

c) Plan Director para la Estación Invernal de Leitariegos, por 3.500.000 pesetas en el año 1996."

Impuestos los miembros de la Corporación en el contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, en el dictamen de la Comisión Informativa, y conocido, asimismo, el escrito de renuncia del concesionario, D. Manuel Rodríguez Soto, a la explotación del Albergue de Leitariegos, de fecha 12 del corriente mes de agosto, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Plan de Inversiones siguiente para el desarrollo y potenciación de la Estación Invernal de Leitariegos y sus áreas de influencia, que se financiará, en el año 1996, con cargo a la Partida 452.55/623.00, remitiéndolo al Ayuntamiento de Villablino para su aprobación, todo ello en ejecución de la estipulación tercera del Convenio suscrito con esta Diputación Provincial:

INVERSIONES LEITARIEGOS	1996	1997
1.- Remodelación del Albergue de Leitariegos	10.000.000	86.000.000
2.- Abastecimiento de agua en la E.I. de Leitariegos	3.803.163	-
3.- Honorarios de proyectos	3.523.764	-
4.- Plan Director para la E.I. de Leitariegos	3.500.000	-
5.- Adquisición e instalación de edificios prefabricados para ubicación de Servicios de Estación	32.000.000	-
6.- Remodelación-adequación de la zona de pistas y plataforma de servicios de la Estación	7.173.073	1.500.000
7.- Saneamiento y depuración de aguas residuales	-	2.500.000
TOTAL PESETAS	60.000.000	90.000.000

2º.- Resolver, previamente a la iniciación de las obras, la situación de ocupación del Albergue por el actual concesionario, Escuela Española de Esquí Leitariegos, S.L., el cual tiene de plazo para la explotación del mismo hasta el 31 de mayo de 1998.

3º.- Autorizar la iniciación del expediente destinado a la contratación de las obras de "Remodelación del Albergue Octavio Álvarez Carballo, en la Estación Invernal de Leitariegos", con un presupuesto de 96.000.000 de pesetas, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, para llevar a cabo su adjudicación.

4º.- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirá la citada contratación.

5º.- Autorizar la exclusión de la revisión de precios, de acuerdo con las posibilidades previstas en el art. 104 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por cuanto se ha tenido en cuenta la alteración de los mismos durante el plazo de ejecución al que se extiende la obra.

6º.- Designar como director técnico de las obras referidas a D. Ricardo García Alonso, Arquitecto redactor del proyecto de ejecución, y a un Arquitecto Técnico adscrito a los Servicios de Arquitectura de esta Diputación.

7º.- Encargar la redacción de los Proyectos específicos de las instalaciones de electricidad y de calefacción de las obras de remodelación del Albergue de Leitariegos a técnico competente de esta Diputación.

8º.- Seguir cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo la contratación de dichas obras.

9º.- La efectividad de la presente contratación, quedará condicionada a la aprobación por el Ayuntamiento de Villablino del Plan de Inversiones anteriormente propuesto, así como a no superar en el presente ejercicio económico la anualidad contemplada en el Convenio y las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 1996.

9.2.- ABASTECIMIENTO AGUA EN ESTACIÓN INVERNAL LEITARIEGOS.-

Se conoce, seguidamente, informe de la Sección de Patrimonio, que transcrito literalmente dice:

"En relación con el expediente que se sigue para la contratación de las obras de "Abastecimiento de agua en la Estación Invernal de Leitariegos", con un presupuesto de 3.803.163 pesetas, I.V.A. incluido, por esta Sección se informa lo siguiente:

1º.- Que ha sido redactado el Proyecto correspondiente a las citadas obras por los Servicios Técnicos de Vías y Obras de esta Diputación.

2º.- Que se trata de un contrato de obras de los previstos en el art. 120.b) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el cual podrá ser adjudicado, de acuerdo con lo previsto en los arts. 76 y 141 de la misma norma legal, mediante procedimiento negociado.

3º.- Que ha sido redactado el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que ha de regir dicha contratación.

4º.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 129 de la citada Ley 13/95, de 18 de mayo, y el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 15 de marzo de 1996, debe incorporarse al expediente el acta de replanteo de las obras como trámite previo a la contratación de las mismas.

5º.- Que por los Servicios Turísticos se señala la conveniencia de declarar la urgencia para la tramitación de este expediente.

Por cuanto antecede procede pase el citado expediente a Intervención, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 11.2.e) y 68.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se informe sobre la existencia de crédito suficiente, como trámite previo a que por el Órgano de Contratación, sea pertinente."

Igualmente, se conoce el informe emitido por el Jefe de Contabilidad, en fecha 26 del corriente mes de agosto, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de 'Abastecimiento de agua en la Estación Invernal de Leitariegos', con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.803.163 pts., esta Intervención tiene que informar:

Que, en sesión del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 31 de julio de 1996, se modificaron las Bases de Ejecución del Presupuesto para recoger los gastos de carácter plurianual a realizar por esta Diputación, dentro de los cuales se incluyen las inversiones en la Estación Invernal de Leitariegos con la siguiente financiación:

AÑO 1996	AÑO 1997	AÑO 1998	AÑO 1999
----------	----------	----------	----------

60.000.000	90.000.000	90.000.000	120.000.000
------------	------------	------------	-------------

con una inversión total de 360.000.000 pts.

Que, en sesión del Pleno, del día 31 de julio de 1996, se ratificó el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villablino para la potenciación de la Estación Invernal de Leitariegos y sus áreas de influencia, estableciéndose en su cláusula 3ª lo siguiente 'La Diputación Provincial propondrá al Ayuntamiento de Villablino el Plan anual de Inversiones, concretando las que se van a realizar en cada ejercicio'.

Que el Encargado de los Servicios Turísticos, por medio de informe, de 23-8-96, hace una propuesta de las inversiones a realizar en el Puerto de Leitariegos para los ejercicios económicos de 1996 y 1997, por importes respectivos de 60.000.000 pts. y 90.000.000 pts., de conformidad con las Bases de Ejecución, incluyéndose en el año 1996 el Proyecto de 'Abastecimiento de agua en la Estación Invernal de Leitariegos', con un presupuesto de 3.803.163 pts., que coincide con el proyecto presentado.

Que, a juicio de esta Intervención, previamente a la contratación de esta obra, deberá aprobarse por el Pleno el Plan de Inversiones a realizar en el ejercicio de 1996 y contar con la conformidad del Ayuntamiento de Villablino."

Se conoce, asimismo, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 27 del presente mes de agosto, que, en sus aspectos sustantivos y resolutivos, es del siguiente tenor literal:

"Este expediente se presenta como propuesta de ejecución del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Villablino y esta Diputación, que fue aprobado por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1996, para la potenciación de la Estación Invernal de Leitariegos, en virtud del cual se establecía un plan de inversiones durante el periodo 1996/1999, por una suma de 360.000.000 de pesetas desglosado así: 60.000.000 de pesetas para 1996; 90.000.000 de pesetas para 1997; 90.000.000 de pesetas para 1998 y 120.000.000 de pesetas para 1999 y en ejecución de su estipulación tercera, que dice así:

"Tercera.- El desarrollo de las inversiones anteriormente estipuladas se realizará de acuerdo con el siguiente proceso:

a) La Diputación Provincial propondrá al Ayuntamiento de Villablino el Plan anual de inversiones, concretando las que se van a realizar en cada ejercicio.

b) Aprobado por el Ayuntamiento de Villablino el programa al que se hace referencia en el punto anterior, la Diputación Provincial encargará los proyectos, contratará las obras y controlará su ejecución y

c) Las certificaciones de obras serán abonadas entre ambas partes, en proporción a la respectiva financiación."

Como consecuencia de lo anterior se presenta un Plan de Inversiones, fechado el día 26 del presente mes de agosto, y firmado por el Encargado de los Servicios Turísticos, que es como sigue:

INVERSIONES LEITARIEGOS	1996	1997
1.- Remodelación del Albergue de Leitariegos	10.000.000	86.000.000
2.- Abastecimiento de agua en la E.I. de Leitariegos	3.803.163	-
3.- Honorarios de proyectos	3.523.764	-
4.- Plan Director para la E.I. de Leitariegos	3.500.000	-
5.- Adquisición e instalación de edificios prefabricados para ubicación de Servicios de Estación	32.000.000	-
6.- Remodelación-adequación de la zona de pistas y -plataforma de servicios de la Estación	7.173.073	1.500.000
7.- Saneamiento y depuración de aguas residuales	-	2.500.000
TOTAL PESETAS	60.000.000	90.000.000

De este Plan se presentan los pertinentes expedientes-propuestas de contratación siguientes:

a) Remodelación del Albergue de Leitariegos, por 10.000.000 de pesetas en el año 1996.

b) Abastecimiento de agua en la Estación Invernal de Leitariegos, por 3.803.163 pesetas en 1996.

c) Plan Director para la Estación Invernal de Leitariegos, por 3.500.000 pesetas en 1996."

A la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente anteriormente transcritos y del dictamen emitido por la Comisión Informativa anteriormente referida, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el proyecto técnico de las obras de "Abastecimiento de agua en la Estación Invernal de Leitariegos", ordenando su exposición pública, para cumplimentar lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y autorizar su contratación, por un importe de 3.803.163 pesetas, mediante procedimiento negociado.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, a efectos de convocar la oportuna licitación.

3º.- Declarar la urgencia de esta contratación.

4º.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo la contratación de estas obras.

5º.- Condicionar la aprobación del proyecto de "Abastecimiento de agua en la Estación Invernal de Leitariegos" al cumplimiento del trámite establecido en la estipulación 3ª del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villablino, no superando para este ejercicio la anualidad contemplada en el mismo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1996, según el desglose previsto, de 3.803.163 pesetas para 1996, con cargo a la Partida 452.55/623.00 del Presupuesto vigente.

9.3.- PLAN DIRECTOR ESTACIÓN INVERNAL Y DE MONTAÑA EN LEITARIEGOS.-

Visto el informe emitido por la Sección de Patrimonio que, literalmente, dice:

"Visto el expediente incoado para la contratación de los trabajos de "Redacción de un Plan Director para la Estación Invernal y de Montaña Leitariegos", con un presupuesto de 3.500.000 pesetas, I.V.A. incluido, por esta Sección se informa lo siguiente:

1º.- Que se trata de un contrato de consultoría y asistencia de los previstos en el art. 197.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, consistente en la realización de un Plan Director para la Estación Invernal y de Montaña en Leitariegos, de acuerdo con las condiciones técnicas que figuran incorporadas al expediente.

2º.- Que, de acuerdo con lo previsto en el art. 209.3 de dicha Ley 13/95, de 18 de mayo, estos trabajos podrán ser adjudicados por concurso, procedimiento abierto.

3º.- Que ha sido redactado el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que ha de regir dicha contratación.

4º.- Que por los Servicios Turísticos se señala la conveniencia de declarar la urgencia para la tramitación de este expediente.

Por cuanto antecede, procede pase el citado expediente a Intervención, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.2.e) y 68.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se informe sobre la existencia de crédito suficiente, como trámite previo a que por el Órgano de Contratación, se acuerde lo pertinente."

Igualmente, se conoce el informe emitido por el Jefe de Contabilidad, en fecha 26 del corriente mes de agosto, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente tramitado para la contratación de 'Redacción de un Plan Director para la Estación Invernal y de Montaña Leitariegos', con un presupuesto de 3.500.000 pts., y para su adjudicación por el sistema de concurso, esta Intervención tiene que informar:

Que, en sesión del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 31 de julio de 1996, se modificaron las Bases de Ejecución del Presupuesto para recoger los gastos de carácter plurianual a realizar por esta Diputación, dentro de los cuales se incluyen las inversiones en la Estación Invernal de Leitariegos con la siguiente financiación:

AÑO 1996	AÑO 1997	AÑO 1998	AÑO 1999	TOTAL
60.000.000	90.000.000	90.000.000	120.000.000	360.000.000

Que, en sesión del Pleno, del día 31 de julio de 1996, se ratificó el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villablino para la potenciación de la Estación Invernal de Leitariegos y sus áreas de influencia, estableciéndose en su cláusula 3ª lo siguiente 'La Diputación Provincial propondrá al Ayuntamiento de Villablino el

Plan anual de Inversiones, concretando las que se van a realizar en cada ejercicio'.

Que el Encargado de los Servicios Turísticos, por medio de informe, de 23-8-96, hace una propuesta de las inversiones a realizar en el Puerto de Leitariegos para los ejercicios económicos de 1996 y 1997, por importes respectivos de 60.000.000 pts. y 90.000.000 pts., de conformidad con las Bases de Ejecución, incluyéndose en el año 1996 la 'Redacción de un Plan Director para la Estación Invernal y de Montaña de Leitariegos', con un presupuesto de 3.500.000 pts., que coincide con el expediente que se tramita.

Que, a juicio de esta Intervención, previamente a la contratación de estos trabajos, deberá aprobarse por el Pleno el Plan de Inversiones a realizar en el ejercicio de 1996 y contar con la conformidad del Ayuntamiento de Villablino."

Conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, emitido en sesión celebrada el día 27 del corriente mes de agosto, que, en lo sustancial, es del siguiente tenor literal:

"Este expediente se presenta como propuesta de ejecución del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Villablino y esta Diputación, que fue aprobado por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1996, para la potenciación de la Estación Invernal de Leitariegos, en virtud del cual se establecía un plan de inversiones durante el periodo 1996/1999, por una suma de 360.000.000 de pesetas desglosado así: 60.000.000 de pesetas para 1996; 90.000.000 de pesetas para 1997; 90.000.000 de pesetas para 1998 y 120.000.000 de pesetas para 1999 y en ejecución de su estipulación tercera, que dice así:

"Tercera.- El desarrollo de las inversiones anteriormente estipuladas se realizará de acuerdo con el siguiente proceso:

a) La Diputación Provincial propondrá al Ayuntamiento de Villablino el Plan anual de inversiones, concretando las que se van a realizar en cada ejercicio.

b) Aprobado por el Ayuntamiento de Villablino el programa al que se hace referencia en el punto anterior, la Diputación Provincial encargará los proyectos, contratará las obras y controlará su ejecución y

c) Las certificaciones de obras serán abonadas entre ambas partes, en proporción a la respectiva financiación."

Como consecuencia de lo anterior se presenta un Plan de Inversiones, fechado el día 26 del presente mes de agosto, y firmado por el Encargado de los Servicios Turísticos, que es como sigue:

INVERSIONES LEITARIEGOS	1996	1997
1.- Remodelación del Albergue de Leitariegos	10.000.000	86.000.000
2.- Abastecimiento de agua en la E.I. de Leitariegos	3.803.163	-
3.- Honorarios de proyectos	3.523.764	-
4.- Plan Director para la E.I. de Leitariegos	3.500.000	-
5.- Adquisición e instalación de edificios prefabricados para ubicación de Servicios de Estación	32.000.000	-
6.- Remodelación-adequación de la zona de pistas y plataforma de servicios de la Estación	7.173.073	1.500.000
7.- Saneamiento y depuración de aguas residuales	-	2.500.000
TOTAL PESETAS	60.000.000	90.000.000

De este Plan se presentan los pertinentes expedientes-propuestas de contratación siguientes:

a) Remodelación del Albergue de Leitariegos, por 10.000.000 de pesetas en el año 1996.

b) Abastecimiento de agua en la Estación Invernal de Leitariegos, por 3.803.163 pesetas en 1996.

c) Plan Director para la Estación Invernal de Leitariegos, por 3.500.000 pesetas en 1996."

El Pleno corporativo a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente así como del preceptivo dictamen de la Comisión Informativa anteriormente referida, **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Autorizar la contratación de los trabajos de "Redacción de un Plan Director para la Estación Invernal y de Montaña en Leitariegos", con un presupuesto de 3.500.000 pesetas, por el sistema de concurso, procedimiento abierto.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, a efectos de convocar el oportuno concurso.

3º.- Declarar la urgencia de esta contratación.

4º.- Seguir cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo esta contratación.

5º.- Condicionar la aprobación del proyecto de "Redacción de un Plan Director para la Estación Invernal y de Montaña Leitariegos", al cumplimiento del trámite establecido en la estipulación 3ª del citado Convenio, no superando para este ejercicio la anualidad contemplada en el mismo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1996, que es, según el desglose previsto, de 3.500.000 pesetas para 1996, con cargo a la Partida 452.55/623.00 del Presupuesto vigente.

ASUNTO NÚMERO 10.- INICIACIÓN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

A) MÁQUINA PISAPISTAS ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.-

Visto el expediente tramitado para la adquisición de una máquina pisapistas con destino a la Estación Invernal de San Isidro de la Excm. Diputación Provincial de León, por un importe máximo de 35.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido, y conocido el informe de la Sección de Patrimonio, del que se desprende:

1.- Que, el pasado día 2 de agosto, se hizo entrega del pliego de condiciones que ha de reunir la máquina pisapistas que se pretende adquirir, a fin de que se lleve a cabo la tramitación del expediente correspondiente.

2.- Que se trata de un contrato de suministros de los previstos en el Título III, de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 172 y siguientes.

3.- Que, a tenor de lo dispuesto en los arts. 181 y 183.i de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, es posible la adjudicación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, para lo cual se ha elaborado el pliego de condiciones particulares que ha de regir la adquisición.

4.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 178 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por Orden de 11 de abril de 1996, al superar el importe los 31.992.917 pts., deberá publicarse el anuncio de licitación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Por cuanto antecede, visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 27 del presente mes de agosto, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Autorizar la iniciación del expediente para la adquisición de una máquina pisapistas, con destino a la Estación Invernal de San Isidro de la Diputación Provincial de León, conforme a las condiciones técnicas expresadas en el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, por un importe máximo de 35.000.000 de pesetas, IVA incluido, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán dicho concurso.

3º.- Seguir cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo la contratación del citado suministro.

4º.- Establecer en la cláusula decimocuarta del pliego de condiciones económico-administrativas, que se trata de un gasto plurianual, y, por tanto, no puede imputarse a este ejercicio económico más de 10.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 452.54/623.03 del Presupuesto vigente, siendo los otros 25.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto del año 1997, según previsión que figura en el acuerdo de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, adoptado en sesión plenaria de 31 de julio de 1996.

B) ALMACÉN AUTOMÁTICO DE SILLAS PARA EL TELESILLA DE CEBOLLEDO EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.-

Visto el expediente tramitado para la contratación del suministro con ejecución de obras de "Almacén automático de sillas para el telesilla desembragable de Cebolledo en la Estación Invernal de San Isidro", con un presupuesto de 54.000.000 de pesetas, y conocido el informe de la Sección de Patrimonio, del que se desprende:

1º.- Que se han redactado las bases técnicas que han de incorporarse al pliego de condiciones económico-administrativas elaborado por dicha Sección.

2º.- Que se trata de un contrato mixto de los previstos en el art. 6 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto que contiene prestaciones correspondientes a los contratos de suministro y obras, por lo que al objeto de su calificación y aplicación de las normas que lo regulen habrá que atenderse al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.

3º.- Que, a tal efecto, mediante escrito de 8 de agosto, los Servicios de Vías y Obras informan que en la estimación de costos para la instalación del almacén, la parte correspondiente a la obra de construcción de la nave es de 25.500.000 pesetas, mientras que la parte de los mecanismos de la cadena cinemática y de funcionamiento del almacén, es de 28.500.000 pesetas.

Por lo tanto, el contrato se ha de calificar como de suministro, por lo que la normativa aplicable es la prevista en el Título III, Capítulo I (arts. 172 y siguientes) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º.- Que su adjudicación podrá realizarse mediante concurso, procedimiento abierto, conforme a las posibilidades previstas en el art. 86 de la citada norma legal.

5º.- Que se ha procedido a la elaboración del pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la contratación de dichas obras, para su adjudicación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

6º.- Que es preciso publicar el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, al superar el importe de 31.992.917 pesetas, previsto en el art. 178 de la citada norma legal, modificado por Orden de 11 de abril de 1996.

Por cuanto antecede, conocido igualmente el informe de Intervención, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 27 del presente mes de agosto, el Pleno corporativo **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Autorizar la iniciación del expediente destinado a la contratación del suministro con ejecución de obras de "Almacén automático de sillas para el telesilla desembragable de Cebolledo, en la Estación Invernal de San Isidro", con un presupuesto de 54.000.000 de pesetas, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, para llevar a cabo su adjudicación.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán la citada contratación.

3º.- Seguir cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo dicha contratación.

4º.- Someter la adjudicación de este contrato a condición suspensiva de existencia de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1995, de 18 de mayo; condición que consistirá en la firma del convenio definitivo con la Junta de Castilla y León para la cofinanciación de inversiones en la Estación Invernal de San Isidro. Convenio que trae su causa del protocolo de colaboración suscrito entre esta Diputación y la Junta de Castilla y León, por virtud del cual ésta va a participar en la financiación de este proyecto, cuya inversión asciende a 54.000.000 de pesetas, contando con dotación presupuestaria por importe de 27.000.000 de pesetas en el año 1996.

5º.- Recoger en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones que se trata de un gasto plurianual no pudiendo imputarse a este ejercicio económico más de 27.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 452.54/622.00 del Presupuesto vigente, siendo los 27.000.000 de pesetas restantes con cargo al presupuesto de 1997.

C) NAVE-HANGAR Y TALLER EN EL PUERTO DE SAN ISIDRO.-

Se conoce el expediente tramitado para la contratación de las obras de "Construcción de un hangar en el Puerto de San Isidro", con un presupuesto de 97.869.482 pesetas, y conocido el informe de la Sección de Patrimonio, del que se desprende:

1º.- Que ha sido redactado el proyecto que servirá de base para la adjudicación de las obras anteriormente referidas por D. Ricardo García Alonso, Arquitecto, y tomado en consideración en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio del presente año.

2º.- Que se trata de un contrato de obras de los previstos en el Título I del Libro II (art. 120 y siguientes) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

3º.- Que es preciso redactar el proyecto específico de la instalación de almacenamiento y distribución de combustible por un Ingeniero industrial o Ingeniero Técnico industrial, imprescindible para realizar la instalación y sobre todo para su puesta en funcionamiento y legalización, de acuerdo con el informe de los Servicios de Arquitectura, de 16 de julio del presente año.

4º.- Que su adjudicación podrá realizarse mediante concurso, procedimiento abierto, conforme las posibilidades previstas en el art. 86 de la citada norma legal.

5º.- Que se ha procedido a la elaboración del pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la contratación de dichas obras, para su adjudicación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

6º.- Que, conforme lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, procede excluir la fórmula de revisión de precios, por cuanto ya se ha previsto la posible alteración de los mismos durante el plazo al cual se extiende la ejecución de la obra, un año.

Visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 27 del presente mes de agosto, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Autorizar la iniciación del expediente destinado a la contratación de las obras de "Construcción de un hangar en el Puerto de San Isidro", con un presupuesto de 97.869.482 pesetas, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, para llevar a cabo su adjudicación.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirá la citada contratación.

3º.- Autorizar la exclusión de la revisión de precios, de acuerdo con las posibilidades previstas en el art. 104 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por cuanto se ha tenido en cuenta la alteración de los mismos durante el plazo de ejecución al que se extiende la obra.

4º.- Designar como director técnico de las obras de construcción de un hangar en el Puerto de San Isidro a D. Ricardo García Alonso, Arquitecto redactor del proyecto de ejecución de dichas obras, y un Arquitecto Técnico adscrito a los Servicios de Arquitectura de esta Diputación.

5º.- Encargar el proyecto específico de la instalación de almacenamiento y distribución de combustible a Técnico competente de esta Diputación Provincial.

6º.- Seguir cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo la contratación de dichas obras.

7º.- Someter la adjudicación de este contrato a condición suspensiva de existencia de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 13/1995, de 18 de mayo; condición que consistirá en la firma del convenio definitivo con la Junta de Castilla y León para la cofinanciación de inversiones en la Estación Invernal de San Isidro. Convenio que trae su causa del protocolo de colaboración suscrito entre esta Diputación y la Junta de Castilla y León, por virtud del cual ésta va a participar en la financiación de este proyecto, cuya inversión asciende a 97.869.482 pesetas, contando con dotación presupuestaria por importe de 37.270.800 pesetas, de las que 3.199.275 pesetas corresponden a honorarios por Redacción de Proyecto, por lo que quedan disponibles 34.071.525 pesetas en el año 1996.

8º.- Recoger en la cláusula 30ª del Pliego de Condiciones que se trata de un gasto plurianual no pudiendo imputarse a este ejercicio económico más de 34.071.525 pesetas, con cargo a la Partida 452.54/622.01 del Presupuesto vigente, siendo el resto, esto es, 62.729.200 pesetas con cargo al presupuesto de 1997.

D) TELESILLA EN REQUEJINES, EN EL PUERTO DE SAN ISIDRO.- Visto el expediente tramitado para la contratación del suministro e instalación de telesilla y ejecución de obras de ampliación del área esquiable de Requejines en la Estación Invernal del Puerto de San Isidro de esta Diputación Provincial, con un presupuesto de 260.000.000 de pesetas, y conocido el informe de la Sección de Patrimonio, del que se desprende:

1º.- Que se han redactado las bases técnicas que han de incorporarse al correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas, que ha sido elaborado por la Sección de Patrimonio.

2º.- Que se trata de un contrato mixto de los previstos en el art. 6 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto que contiene prestaciones correspondientes a los contratos de suministro, obras y asistencia técnica, por lo que, al objeto de su calificación y aplicación de las normas que lo regulen, habrá que atenderse al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.

3º.- A tal efecto, mediante escrito de 8 de agosto, los Servicios de Vías y Obras informan que en la estimación de costos para la ejecución del contrato, la parte correspondiente a las obras de construcción de pistas, edificaciones, electricidad y obra civil del telesilla asciende a 91.000.000 de pesetas, mientras que la parte de la instalación de telesilla y otros suministros asciende a 169.000.000 de pesetas.

Por lo tanto, el contrato se ha de calificar como de suministro, por lo que la normativa aplicable es la prevista en el Título III, Capítulo I (arts. 172 y siguientes) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

3º.- Que su adjudicación podrá realizarse mediante concurso, procedimiento abierto, conforme las posibilidades previstas en el art. 86 de la citada norma legal.

4º.- Que se ha procedido a la elaboración del pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la contratación de dichas obras, para su adjudicación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

5º.- Que, de acuerdo con las posibilidades del art. 104 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se ha excluido la revisión de precios por cuanto se ha tenido en cuenta la alteración de los incluidos en el proyecto durante el plazo de ejecución al que se extiende la obra objeto de licitación, circunstancia que se ha hecho constar en el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas.

6º.- Que es preciso publicar el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, al superar el importe de 31.992.917 pts. previsto en el art. 178 de la citada norma legal, modificado por Orden de 11 de abril de 1996.

7º.- La competencia para contratar la ostenta el Pleno corporativo, conforme lo dispuesto en el art. 70.24º del R.O.F.R.J.C.L. aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 27 del presente mes de agosto, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Autorizar la iniciación del expediente destinado a la contratación del suministro e instalación de telesilla y ejecución de las obras de "Ampliación del área esquiable de Requejines en la Estación Invernal del Puerto de San Isidro", con un presupuesto de 260.000.000 de pesetas, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, para llevar a cabo su adjudicación.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirá la citada contratación.

3º.- Excluir la revisión de precios, de acuerdo con las posibilidades previstas en el art. 104 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por cuanto se ha tenido en cuenta la alteración de los incluidos en el proyecto durante el plazo de ejecución al que se extiende la obra objeto de licitación.

4º.- Seguir cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo esta contratación.

5º.- Someter la adjudicación de este contrato a condición suspensiva de existencia de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 13/1995, de 18 de mayo; condición que consistirá en la firma del convenio definitivo con la Junta de Castilla y León para la cofinanciación de inversiones en la Estación Invernal de San Isidro. Convenio que trae su causa del protocolo de colaboración suscrito entre esta Diputación y la Junta de Castilla y León, por virtud del cual ésta va a participar en la financiación de este proyecto, cuya inversión asciende a la suma de 323.000.000 de pesetas, contando con dotación presupuestaria por importe de 124.000.000 de pesetas en el año 1996.

6º.- Recoger en la cláusula 16ª del Pliego de Condiciones, que se trata de un gasto plurianual no pudiendo imputarse a este ejercicio económico más de 124.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 452.54/623.01 del Presupuesto vigente, siendo el resto de la finan-

ciación del contrato con cargo a los Presupuestos de 1997 (108.000.000 de pesetas), y 1998 (91.000.000 de pesetas).

E) VEHÍCULO CONTRA INCENDIOS PARA AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Visto el expediente tramitado para llevar a cabo la contratación del suministro de un vehículo contra incendios para el Ayuntamiento de León, incluido en el Programa de Prevención y Extinción de Incendios de 1996, con un presupuesto de 40.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido, y conocido el informe de la Sección de Patrimonio, del que se desprende:

1º.- Que el citado expediente incluye certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de León, aprobando el pliego de prescripciones técnicas del vehículo, así como del compromiso de aportar la parte que le corresponde de la financiación y de la declaración de urgencia del suministro.

2º.- Que se trata de un contrato de suministro de los previstos en el art. 172 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el cual podrá ser adjudicado, de acuerdo con lo previsto en los arts. 75, 76 y 181.2 de la misma norma legal, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, siendo preciso, además, proceder a la publicación del anuncio relativo a esta contratación en el D.O.C.E., de acuerdo con lo dispuesto en el art. 178.2.

3º.- Que no resulta operativa la declaración de urgencia solicitada por el Ayuntamiento de León, dado que esta declaración no permite una reducción en los plazos del procedimiento, debido a la necesidad de publicación en el D.O.C.E. al que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

4º.- Que ha sido redactado el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que ha de regir dicha contratación.

5º.- Que es necesario que se acredite en el expediente la plena disponibilidad de las aportaciones del M.A.P., del Ayuntamiento y de la Diputación de León, para cumplimentar lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo.

Visto el informe de Intervención, en el que se indica que la aportación del M.A.P. es de 20.000.000 de pesetas, la de la Diputación es de 10.000.000 de pesetas y la del Ayuntamiento, también de 10.000.000 de pesetas; que el M.A.P., mediante Resolución del Excmo. Sr. Ministro para las Administraciones Públicas, concedió para la provincia de León una subvención para el Programa de Prevención y Extinción de Incendios, por importe de 42.770.000 pesetas, figurando la adquisición de un vehículo entre las actuaciones programadas y que la aportación municipal fue ingresada el día 30 de julio de 1996, por M/1 396008606, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 27 del corriente mes de agosto, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Autorizar la contratación del suministro de un "Vehículo contra incendios para el Ayuntamiento de León", con un presupuesto de 40.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, que se financiará con cargo a la Partida 223.14/629.00 del vigente Presupuesto.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, a efectos de convocar el oportuno concurso.

3º.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo la contratación de este suministro.

Al concluir el tratamiento de este asunto, pide la palabra D. LUIS HERRERO RUBINAT e interviene para decir que se han aprobado por el Pleno una "nieve" de millones; que se ha aprobado tanto para Leitariegos como para San Isidro la financiación de una serie de obras, unos proyectos de inversión que cuando estén culminados todo ellos, según sus cuentas, superarán los 800.000.000 de pesetas; que ya en el Pleno de los Presupuestos advertían la importancia de la consignación prevista para estas dos Estaciones de Esquí, y que han apoyado las dos propuestas porque son buenas en sí mismas.

Señala que ya en el debate de los Presupuestos se echaba en falta consignación presupuestaria para otros fines; así citó, a modo de ejemplo, que al Aeropuerto de León se le dedicara solo la veinteaava parte del esfuerzo económico previsto para las Estaciones de Esquí de San Isidro y Leitariegos, y dice que, a pesar de ello, han apoyado estas mociones porque las consideran buenas, sin perjuicio de lo cual quiere hacer algunas observaciones al respecto.

En primer lugar, apunta, que llama la atención la discriminación que sufre la provincia de León con respecto a otras Provincias de la Comunidad Autónoma, que reciben de la Administración Autonómica, para sus estaciones de esquí, la nada desdeñable suma de 3.000.000.000 de pesetas, y dice no entender qué tienen los segovianos que no tengan los leoneses, para que con los Presupuestos de la Comunidad, en parte engrosados con los impuestos de los ciudadanos de León, la Junta de Castilla y León invierta nada menos que 3.000.000.000 de pesetas para que disfruten del deporte blanco, fundamentalmente, los vecinos de la Comunidad de Madrid.

Señalaría seguidamente que, al leer la prensa de hoy, ha visto que el Sr. Presidente, junto con el Diputado de Deportes, mantuvo una reunión con la Consejera de Economía y con un representante de Caja España, a fin de diseñar un plan para la Estación de San Isidro, por lo que plantea que le gustaría saber en qué consiste dicho plan, y, a este respecto, pregunta a la Presidencia si puede definir o dar más luces sobre lo que han tratado en la entrevista aludida, y sobre si las cantidades barajadas en tal reunión se aproximan a los 3.000.000.000 de pesetas. Manifiesta, también, que tiene verdadero interés en conocer este dato, puesto que su Grupo ya ha denunciado que la aportación de la Junta de Castilla y León para la Estación de San Isidro, en este ejercicio, de 125.000.000 de pesetas, supone la veinticuatroava parte de la inversión prevista para la Estación de la Pinilla, en Segovia, y argumenta que los leoneses entienden mal que el dinero de la Junta pueda irse a la Pinilla y no a León.

En otro orden de cosas, dice que quiere llamar la atención sobre la discriminación que sufre la Estación berciana del Morredero, no entendiendo cómo la Diputación, en el Presupuesto para 1996, prevé invertir 500.000.000 de pesetas para las Estaciones de San Isidro y Leitariegos, y no contempla ni una sola peseta para la Estación del Morredero.

Recuerda al Sr. Presidente que entre las enmiendas presentadas por la U.P.L. al Presupuesto vigente figuraba la que contemplaba una partida para el Morredero; y que, posteriormente, en las alegaciones, una vez aprobado el Presupuesto, también contemplaban una previsión para dicha Estación. Dice entender y compartir el malestar generado en la Comarca de El Bierzo ante la discriminación palmaria, y aparentemente injustificable, salvo que la Presidencia tenga una respuesta que pueda convencer a los afectados de esa Zona, de no destinar ni una sola peseta para la Estación del Morredero.

Interviene el ILMO. SR. PRESIDENTE y, dirigiéndose al Sr. Herrero Rubinat, dice que en el Pleno extraordinario que se está celebrando no figura ningún punto de ruegos y preguntas, y que, no obstante, como se considera absolutamente respetuoso y paciente, le ha permitido agotar un turno, que no le correspondía. Es más, le dice que no va a hacer ningún debate parlamentario sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, por respeto a esa Institución, y porque su Grupo, también, tiene allí parlamentarios, y las inversiones de la Junta en otros puntos de la Comunidad se discuten allí, con conocimiento de los expedientes, con las razones y no razones, y reitera que no va a reproducir un debate falso y falseado e insuficientemente documentado porque tampoco es competencia de la Diputación.

Termina diciendo que tampoco va a entrar en una reapertura del debate de los Presupuestos de la Diputación Provincial, que en su día fueron aprobados con sus partidas y sus cantidades, y rogando al Sr. Herrero Rubinat que, para el futuro, se atenga a las normas que regulan los contenidos y las formas de la Diputación y del Pleno que preside.

ASUNTO NÚMERO 11.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE MUSEO CINEGÉTICO Y FAUNÍSTICO.- La Presidencia, conforme a lo previsto en el art. 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, anuncia que el expediente incluido en este punto del Orden del Día debe ser retirado, por lo que se **ACUERDA**, por unanimidad, que el mismo quede sobre la mesa.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las doce horas y cuarenta minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretaria, certifico.